CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 973.023/2023

TOMA CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS N^{OS} 2.992 y 3.162, DE 2023, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COPIAPÓ,

La Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación se dirigió a esta Contraloría Regional para informar al tenor del oficio N° E414.295, de 2023, de este origen, respecto del informe evacuado a la Subsecretaría de Educación y que fuera enviado a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Al respecto esta Entidad de Control ha tomado conocimiento de la situación informada, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados, para los fines que estime convenientes.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SANTIAGO

Distribución:
- Comisión de Educación Cámara de Diputadas y Diputados (educam@congreso.cl).
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias, Contraloría General de la República.
- Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por
Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 23/01/2024
Codigo Validación: 1706039472950-974617ea-8dbc-49b5-a00c-90245415db35
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD. N° 003162

ANT: **A)** Oficio N°19/4/2022, de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; **B)** Ordinario N° 616, de 2022, de la Superintendencia de la Educación, y sus antecedentes; **C)** Ordinario N° 538, de 2022, del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, y sus antecedentes; **D)** Oficio folio N° E414.295, de 2023, de la Contraloría Regional de Atacama; **E)** Ordinario N° 07/1624, de 2023, de la Subsecretaría de Educación; **F)** Ordinario N° 3119, de 2023, de la Dirección de Educación Pública.

MAT: Remite copia de gestiones.

ADJ: Documentos de antecedentes.

SANTIAGO, 12 DIC 2023

A : EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

DE : RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Junto con saludar, y dando cumplimiento a lo requerido en el penúltimo párrafo del Oficio N° E414.295, de 2023, de su Contraloría Regional, vengo en remitir copia del informe evacuado a la Subsecretaría de Educación (y sus antecedentes), dando cuenta de las gestiones realizadas y explicando el motivo de la demora en la elaboración del informe.

Sin otro particular, saludo atentamente a Ud.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DEPARTAMENTO JURÍDICO
JEFE

JPA/MOO

Distribución
- Destinataria
- Gabinete DEP
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Expediente N° 11.940 - 2023
- Solicitud N° 3347

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD. N° 003119

ANT: **A)** Oficio N°19/4/2022, de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; **B)** Ordinario N° 616, de 2022, de la Superintendencia de la Educación, y sus antecedentes; **C)** Ordinario N° 538, de 2022, del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, y sus antecedentes; **D)** Oficio folio N° E414.295, de 2023, de la Contraloría Regional de Atacama.

MAT: Evacúa informe.

ADJ: Documentos de antecedentes.

SANTIAGO, - 1 DIC 2023

A : ALEJANDRA ARRATIA MANRÍQUEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

DE : DANIELA CORNEJO GAETE
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Junto con saludar, se ha requerido a esta Dirección remitir información sobre la solicitud realizada por la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el que se solicita analizar e informar la materia consultada por el H. Diputado, don Juan Santana Castillo, en representación de la Comisión de Educación, mediante Oficio N°19/4/2022, de 2022, en lo que dice relación con:

> *Informar sobre las acciones ejecutadas ante la denuncia presentada por la apoderada de un estudiante de un establecimiento educacional del Servicio Local de Educación Pública de Huasco y las medidas adoptadas al respecto para que las agresiones no se continúen repitiendo.*

Previo a responder lo consultado, hago presente a usted que la demora en evacuar el presente informe se debió a que las direcciones de correo electrónico a las cuales fue enviado el requerimiento parlamentario, correspondían a funcionarios que ya no prestan funciones en este Servicio.

A mayor abundamiento y tal como se puede apreciar en la imagen que se presenta a continuación, aquellos destinatarios, habiendo recibido aquel correo, no lo reenviaron al correo institucional. En este orden de ideas, aquella casilla de correo electrónico donde se recibe este tipo de correspondencia es oficinapartes@dep.cl.

sesión
N? 10 del 11 May 2022 a las 10:

acuerdo
Sin acuerdos

Siguiente Oficina No
561/4/2023

cerca
10/05/2022

Boletin informativo

agregar

Boletin informat | Agregar

destino
Varios

Destinatario
Directora de Educación Pública

Se requiere respuesta
☑ Se requiere respuesta

Correo del destinatario
alejandra.grebe@dep.cl

Correo electrónico del destinatario (opcional)
juan.abarca@dep.cl

Referencia
Respecto de situación acaecida al interior de la Escuela Ignacio Carrera Pinto de Vallenar, solicita informar sobre acciones ejecutadas ante la denuncia presentada y las medidas adoptadas al respecto para que las agresiones no se continúen

Secretario firmante
María Soledad Fredes

Documento Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados Ver Documento

Anexo No. 1 Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

Anexo No. 2 Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

eliminar | registro | regresar

Por otra parte, la forma en que este Servicio tomó conocimiento de aquel requerimiento solo fue cuando llegó el requerimiento de la Contraloría Regional de Atacama, lo que explica el largo tiempo de respuesta.

Ahora bien, contestando derechamente a vuestra consulta, vengo en informar las gestiones realizadas por el Servicio Local de Educación Pública -SLEP- de Huasco, las cuales detallo a continuación:

La apoderada del menor de iniciales VTT, denunció que en el establecimiento educacional "Ignacio Carrera Pinto", de la comuna de Vallenar, en la que su hijo ha sufrido maltrato físico desde primero básico; en el año 2022, agrega la denunciante, que se creó un grupo en redes sociales, que ahora agrede psicológicamente a su hijo, lo que motivó exponer este asunto ante la Superintendencia de Educación. Interpuesta la denuncia, y en paralelo, la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, ha solicitado informar sobre las medidas adoptadas por el SLEP, al tenor del Oficio de la letra A, del presente documento.

En el mes de marzo de 2022, la madre de este menor (de iniciales V.T.T.), inició un procedimiento de medidas de protección ante el Juzgado de Familia de Vallenar en causa RIT P-172-2022, con causa de cumplimiento rol X-147-2022. Dentro de esta causa, fue oficiado el SLEP Huasco a informar situaciones de violencia escolar y protocolos de acción ante estos eventos, los cuales, según señala el Servicio, ya fueron informados.

Posterior a esta causa y sus informes, se realizó una reunión con la apoderada denunciante y el encargado de convivencia escolar, con el fin de generar una estrategia de trabajo que permitiera que el estudiante continuara con asistencia a clases de forma sistemática, estando llanos para adoptar las medidas necesarias para garantizar a la apoderada el derecho a la educación de su hijo. Ante esto, la apoderada ha manifestado su conformidad con los compromisos adoptados por el establecimiento.

Con fecha 28 de marzo de 2022, el estudiante se reincorpora al curso, dentro del transcurso de aquel día, el estudiante tuvo un altercado con su presunto agresor, siendo retirado de clases por su apoderada antes del término de su jornada escolar.

El 8 de abril de 2022, el estudiante retorna a clases, participando junto a sus compañeros de las jornadas de reflexión, desde aquella no ha registrado incidentes con alguno de sus compañeros. Cabe agregar que, durante el mes de junio, el estudiante manifestó algunas dificultades conductuales, las cuales fueron abordadas en forma coordinada entre la apoderada, el encargado de convivencia y la profesora jefe.

En lo futuro, y en conjunto con la Oficina de Protección de Derechos -OPD-, de Vallenar, se ha proyectado la realización de talleres que aborden la temática de prevención de violencia y convivencia escolar entre estudiantes.

Por parte del Servicio, se comprometió la contratación de un(a) Asistente Técnico (a) Pedagógico(a); en relación a la petición de la apoderada de cambiar de curso al presunto agresor de su hijo, estudiando a conciencia aquella solicitud, y teniendo especial consideración con los fundamentos del programa de integración escolar, el establecimiento educacional ha optado por mantener a este estudiante en aquel curso, agregando que en el curso posible de ser trasladado (5to B), cuenta con una considerable cantidad de alumnos con necesidades especiales de aprendizaje.

Debido a la extensión y detalles de las medidas adoptadas por el SLEP, mediante los documentos acompañados en las letras B y siguientes de los antecedentes, se entregan mayores detalles.

Atendido en que en el cuarto párrafo del Oficio N° E414.295, de 2023, de la Contraloría Regional de Atacama, es que solicito respetuosamente a usted remitir copia informativa del Oficio evacuado a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados a dicha Sede de Control Regional.

Sin otro particular, saludo atentamente a Ud.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTORA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DANIELA CORNEJO GAETE
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DEPARTAMENTO JURÍDICO
JEFE
DEP

JPA/MOO

Distribución
- Destinataria
- Gabinete DEP
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Expediente N° 11.940 - 2023
- Solicitud N° 3268

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 815.250/2023

ATIENDE OFICIO N° 513/4/2023 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

COPIAPÓ,

La Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados se dirigió a la Contraloría General para requerir el inicio de un procedimiento administrativo conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del de la ley N° 18.918, en que ha incurrido el Director de Educación Pública por la falta de respuesta al oficio N° 19/4/2022, del 10 de mayo de 2022, lo anterior de acuerdo con el artículo 10 de la citada normativa.

Sobre el particular, cabe señalar que el nombrado artículo 9° de la ley N° 18.918, prevé, en su inciso primero, en lo pertinente, que los organismos de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, deberán proporcionar los informes y antecedentes específicos que les sean solicitados por las comisiones o por los parlamentarios debidamente individualizados.

Enseguida, el artículo 10 del mismo cuerpo normativo, dispone que el jefe superior del respectivo organismo de la Administración del Estado, requerido en conformidad al artículo anterior, será responsable del cumplimiento de lo ordenado en esa disposición, cuya infracción será sancionada, previo el procedimiento administrativo que corresponda, por esta institución de fiscalización, cuando procediere, con la medida disciplinaria de multa equivalente a una remuneración mensual, añadiendo que en caso de reincidencia, se sancionará con una multa equivalente al doble de la indicada.

Por consiguiente, cumple con requerir a la mencionada Dirección de Educación Pública para que dé respuesta directa a lo solicitado por la Cámara de Diputados, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de presente oficio, debiendo remitir una copia informativa de ello a esta entidad de control en el mismo término indicado.

Al respecto, se hace presente que, en el evento de no darse cumplimiento a lo requerido, esta Entidad Fiscalizadora

AL SEÑOR
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por
Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 10/11/2023
Codigo Validación: 1699624340491-43b89092-fb5a-4501-8ed7-5480130b9026
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD JURÍDICA
- 2 -

ponderará la instrucción de un procedimiento sancionatorio, con arreglo a lo prescrito en el citado artículo 10 de la ley N° 18.918.

Remítase a la Dirección de Educación Pública, para los fines indicados, los antecedentes de la presentación singularizada en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:
- Comisión de Educación Cámara de Diputadas y Diputados (educam@congreso.cl).
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias, Contraloría General de la República.
- Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por
Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 10/11/2023
Codigo Validación: 1699624340491-43b89092-fb5a-4501-8ed7-5480130b9026
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE

VALPARAÍSO, 10 de mayo de 2022.

OFICIO Nº 19/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó hacer presente a Ud. la situación acaecida al interior de la Escuela Ignacio Carrera Pinto, de Vallenar, donde se habría dado un importante caso de maltrato en contra de uno de sus estudiantes, Vicente, el que es catalogado por el personal docente de "amanerado", cuestión que ha dado pie para que los compañeros de curso lo molesten. En efecto, la madre del pequeño, señora Nicole Tapia, da cuenta de la preocupación que le asiste ante esta situación, e informa que habría acudido al tribunal de familia a fin de que se adopten medidas de protección en favor de su hijo, dado que, incluso, el niño ha tenido que ser atendido en urgencias por estas situaciones. Así las cosas, el ente judicial ordenó al establecimiento educacional la adopción de una serie de medidas, las que no han sido cumplidas hasta la fecha.

La apoderada sostuvo una reunión con el director del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, quien se comprometió a revisar la situación y tomar medidas, pero a la fecha no ha habido cambios. En esta misma línea, la Superintendencia de Educación abrió un proceso de fiscalización, dado que los antecedentes dan cuenta de un presunto incumplimiento de la normativa educacional.

En razón de lo anterior, la Comisión acordó solicitar a Ud. se sirva informar sobre acciones ejecutadas ante la denuncia presentada y las medidas adoptadas al respecto para que las agresiones no se continúen repitiendo.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

A LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
SEÑORA MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 3928741326DF2D53

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 12/05/2022 15:03:20 CLT

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 1624

ANT.: Oficio N.°19, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: -Ord. N.°3.119, de 2023, de la Dirección de Educación Pública.
-Ord. N.°07/30, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO,

DE: **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: **SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N.° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre un caso del indicado maltrato en contra de uno de los estudiantes del establecimiento educacional Escuela Ignacio carrera Pinto, de la comuna de Vallenar, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.°3.119, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que informa sobre lo solicitado.

Asimismo, se remite copia del Ord. N.°07/30, de fecha 13 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Educación que dio respuesta al Oficio N.°20, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, del mismo tenor.

Se hace presente que conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada se remite la información requerida, sin perjuicio de solicitar el resguardo de los datos personales o sensibles contenidos en el presente informe y sus adjuntos.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

AAM/JTM/FNQ
Distribución:
- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.° 11.940 de 2023

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 00030

ANT.: Oficio N.°20, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: -Ord. N.° 2.663, de 2022, de la Dirección de Educación Pública.
-Ord. 8DCYD N.° 616, de 2022, de la Superintendencia de Educación.

SANTIAGO, 13 ENE 2023

DE: **GABRIEL BOSQUE TORO**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: **SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N.° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre un caso del indicado maltrato en contra de uno de los estudiantes del establecimiento educacional Escuela Ignacio carrera Pinto, de la comuna de Vallenar, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.° 2.663 de la Dirección de Educación Pública y Ord. 8DCYD N.° 616 de la Superintendencia de Educación, ambos de 2022, que informa respecto de lo consultado.

Se hace presente que conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada se remite la información requerida, sin perjuicio de solicitar el resguardo de los datos personales o sensibles contenidos en el presente informe y sus adjuntos

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

GBT/MAC/CGF/HNQ/anc
Distribución:
- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.° 17.233 y 20.997 de 2022

ORD. SDCYD Nº 0616 /

ANT. : 1) Oficio N° 07/1212, de fecha 30 de mayo de 2022, del Jefe División Jurídica del Ministerio de Educación. 2) Oficio N° 20/4/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

REF. : E-7832-2022

MAT. : Informa respecto a medidas adoptadas por la Superintendencia de Educación frente a hechos ocurridos en el establecimiento educacional Escuela Ignacio Carrera Pinto (RBD N°453-7), de la comuna de Vallenar.

OFICINA DE PARTES
EXPEDIENTE
Nº 20997

SANTIAGO, 09 JUN 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE PARTES
10 JUN 2022
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

A : SR. NICOLÁS CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE : CLAUDIO BORGES CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)

Junto con saludar, me dirijo a usted en virtud del oficio indicado en el antecedente, en el que la División Jurídica del Ministerio de Educación remite Oficio N° 20/4/2022, de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados, en la cual se solicita a esta Superintendencia analizar los hechos denunciados y ejercer la facultad fiscalizadora de este Servicio para verificar el cumplimiento de las normativa educacional, por parte del establecimiento educacional Escuela Ignacio Carrera Pinto (RBD N°453-7), de la comuna de Vallenar, por la situación vivida por el estudiante de iniciales V.N.T.T.[1].

Que, al respecto, puedo señalar lo siguiente:

1. **Respecto de las facultades legales de la Superintendencia de Educación.**

El artículo 48 de la Ley N° 20.529 (Ley SAC), que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, dispone como objeto de la Superintendencia de Educación (SIE), fiscalizar, de conformidad a la ley, tanto el cumplimiento de la normativa educacional por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, como la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado, y de los sostenedores de establecimientos particulares pagados en caso de denuncia.

En este sentido, el mismo artículo 48 de la Ley SAC dispone que la Superintendencia proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

[1] Se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se resguarda la identidad de los nombres y datos personales de los estudiantes menores de edad.

Para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 49 del referido cuerpo legal en sus letras g) y h), dispone como atribuciones de la Superintendencia absolver consultas, investigar y resolver denuncias que los distintos miembros de la comunidad escolar presenten, recibir reclamos y actuar como mediador respecto de ellos.

Luego, el artículo 57 de la Ley N° 20.529, establece que la Superintendencia recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

A continuación, el artículo 58 del mismo cuerpo normativo define la denuncia como el acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas, ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

2. **Respecto a la normativa educacional aplicable a los hechos denunciados.**

Que, respecto a la normativa aplicable a los hechos denunciados, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), que establece los derechos de los cuales gozan los miembros de la comunidad educativa señalando: *"Los alumnos y alumnas tienen derecho a (...) que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos".*

En este contexto, según dispone el artículo 16 D de la LGE, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

De este modo, recae sobre sostenedores, equipos docentes directivos, profesionales y asistentes de la educación, la obligación de adoptar medidas tendientes a prevenir toda forma de violencia física o psicológica y promover la buena convivencia en los establecimientos educacionales, como, asimismo, frente a situaciones que pudieran implicar vulneraciones de este derecho, el deber de velar en todo momento por resguardar la integridad física y psicológica de todos los estudiantes.

El referido artículo señala además que, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Luego, el artículo 46 de la Ley General de Educación dispone entre los requisitos para obtener y mantener el reconocimiento oficial el que los establecimientos educacionales deben: *"f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.*

En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento".

En el mismo sentido, el Decreto N° 315, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de obtención y mantención de reconocimiento oficial, en su artículo 8° señala respecto al contenido mínimo del reglamento interno, lo siguiente: *"El reglamento deberá señalar las normas de convivencia en el establecimiento, los protocolos de actuación en casos de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar; embarazo adolescente e incluir un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares, las sanciones y reconocimientos que origine su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes".*

Ahora, conforme a lo dispuesto en la Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación[2] todo reglamento interno debe considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

Esta misma Circular encomienda a los establecimientos a incluir en su reglamento interno estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, la referida norma dispone que el reglamento interno debe contemplar un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Este documento tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados; manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

Además, la Circular establece en su Anexo N° 6 el contenido mínimo de este protocolo, que deberá regular, a lo menos, los siguientes aspectos:

a) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
b) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos
c) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.
d) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

[2] Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

e) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
f) Las medidas formativas3, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
g) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
h) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
i) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Asimismo, la Circular sostiene que las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Finalmente, cabe mencionar que la Circular instruye a los establecimientos educacionales a regular en su reglamento interno de manera expresa la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad; la descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas y los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

3. En relación a las gestiones realizadas por la Superintendencia de Educación.

En cuanto a las gestiones realizadas por esta entidad fiscalizadora, es posible informar a usted que la madre del estudiante afectado ingresó a través de nuestro portal web, con fecha 21 de marzo de 2022, denuncia CAS- 06908-M2S7G1, referida a la temática "Maltrato a estudiantes y/o párvulos".

[3] Establecidas en el Reglamento Interno de manera previa a la ocurrencia del hecho.

La denuncia señala textualmente lo siguiente: *"Mi hijo sufrió de maltrato físico desde primero básico, me acerqué en muchas oportunidades al colegio y no tomaron ninguna medida, ahora en 5° año los maltratos fueron mayores, un compañero A. creó un grupo donde a mi hijo lo trataban de gay, que tenía que morirse, encuestas para saber quiénes odiaban a mi hijo, me acerqué al colegio y porque la mamá de A. es funcionaria no se hizo nada. El martes 15 de marzo se le pide a mi hijo bajarse los pantalones para que de esta forma demostrara que era hombre (A.), el día viernes en una reunión con todos los apoderados yo estoy relatando lo que mi hijo ha vivido y el encargado de convivencia me hace callar, al frente de todos, cuando la madre del agresor de mi hijo habla y menciona que es madre soltera y que tenemos que entenderla, la subdirectora se coloca de pie, la abraza para contenerla y le menciona que la apoyan."*

Para la adecuada gestión de la referida denuncia, y conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 662, de 25 de octubre de 2021, del Superintendente de Educación, que aprueba procedimiento de gestión de denuncias de la Superintendencia de Educación y deja sin efecto actos que indica, y el artículo 59 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia abrió un período de información previo con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso.

En virtud de lo expuesto, la Unidad de Comunicaciones y Denuncias de la Dirección Regional de Atacama, mediante Oficio Ordinario 3DR N° 0091, remitió solicitud de antecedentes al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, entidad sostenedora del establecimiento educacional, con fecha 22 de marzo de 2022.

Los requerimientos de información al colegio consistieron en que informaran acerca de los hechos denunciados, y acompañar los documentos que dieran cuenta de las acciones adoptadas por el establecimiento para dar cumplimiento a las disposiciones de la normativa educacional.

Entre la documentación solicitada se encuentra la siguiente:

a) Informe del Sostenedor y Director por los hechos denunciados.
b) Verificadores que den cuenta de las acciones y medidas adoptadas por el establecimiento.
c) Hoja de vida de los estudiantes involucrados en el caso.
d) Registro de entrevistas con las/las padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.
e) Registro de la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas aplicadas a los estudiantes involucrados y grupo curso.
f) Protocolo de actuación para casos de maltrato escolar entre estudiantes.
g) Plan de Gestión de Convivencia Escolar año escolar 2021 y sus evidencias de ejecución.
h) Plan de Gestión de Convivencia Escolar año escolar 2022.
i) Nombramiento y Contrato de Trabajo del Encargado de Convivencia.
j) Otros documentos que estime pertinente para esclarecer los hechos denunciados.

Posteriormente, revisados los antecedentes remitidos por la entidad sostenedora, la Unidad de Comunicaciones y Denuncias de la Dirección Regional de Atacama, procedió a requerir antecedentes complementarios, los que consistieron en:

a) Registros de entrevistas con alumno de iniciales D.R. y su apoderado.
b) Registro mediación realizada entre estudiante de iniciales V.N.T.T. y D.R., además del registro de seguimiento realizado por la unidad educativa.

c) Registro de activación de protocolo de actuación entre ambos estudiantes y curso 5°B, adjuntar registro de las acciones realizadas.
d) Registro entrevista con apoderados del 5°B, con fecha 18 de marzo, temas y acuerdos sostenidos. Enviar copia registro de reunión.
e) Adjuntar registro de medidas preventivas implementadas por E.E., registro bitácora de observación y/o intervenciones realizadas por orientadora, profesores, etc., durante los recreos.
f) Registro de trabajo o planificación de actividades a ejecutar por profesoras del 5°B, en cuanto a la implementación de Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
g) Medios de verificación que den cuenta de la realización o planificación de las charlas preventivas dirigidas al curso 5°B.
h) Registro o planificación de talleres a trabajar con padres y estudiantes en relación al buen uso y supervisión de redes sociales.
i) Registro o planificación de actividades realizadas en curso 5°B respecto al plan de sexualidad, afectividad y género.
j) Registro de acciones formativa realizada por el alumno A. en su curso.
k) Registro de reunión de fecha con apoderados de alumnos involucrados en WhatsApp, enviar registro de dichas acción y compromisos asumidos.
l) Registro de medidas psico educacional dirigidas al estudiante A.D.L.F.
m) Registro de seguimiento del caso (registro monitoreo semanal, mensual, reunión de coordinación).
n) Registro de reunión con madre de V.N.T.T., en donde se informa medidas pedagógicas y de apoyo hacia su pupilo, registro entrega de material pedagógico por ausencia a clases del estudiante.
o) Dar a conocer cómo se informa a los interesados el resultado de la investigación realizada por el establecimiento frente al caso expuesto, adjuntar registro de esa acción.
p) Además, se solicita adecuar el protocolo de actuación a lo establecido en Circular de Reglamentos Internos elaborada por nuestro servicio, en cuanto a las etapas, tiempo y encargado de ejecutar cada una de las acciones.
q) Incorporar plan de Gestión de convivencia escolar, correspondiente al año 2021 e incorporar evidencias de su ejecución (fotografías, listado de asistencia, entre otros).
r) Adecuar Plan de gestión de Convivencia escolar del año 2022 a lo que establece la Circular de Reglamentos Internos elaborada por nuestro servicio.
s) Incorporar nombramiento o acto administrativo respecto a Encargado de Convivencia escolar del establecimiento, correspondiente al año en curso.

En razón de aquello, la entidad sostenedora, remitió a nuestro servicio un informe en el que se entrega su versión referida a los hechos denunciados y acompaña documentación de respaldo.

Una vez analizados los antecedentes aportados por ambas partes, la Unidad de Comunicaciones y Denuncias de la Dirección Regional de Atacama de la Superintendencia de Educación detectó posibles infracciones a la normativa en el actuar del establecimiento educacional. Por este motivo, con fecha 28 de abril de 2022, mediante Memo N° 38, se derivaron los antecedentes de la denuncia a la Unidad Regional de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, para iniciar el procedimiento de fiscalización regulado en el Párrafo 2° del Título III de la Ley N° 20.529.

Durante dicho procedimiento, un fiscalizador de la Superintendencia que tiene la calidad de Ministro de fe respecto de lo que observa, constata en un acta la existencia de contravenciones a la normativa educacional. Si en dicha acta no constan infracciones, la denuncia se cierra en la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva, con un acta denominada satisfactoria.

De lo contrario, si en el acta se registran infracciones a la normativa, corresponde a esta Superintendencia instruir un procedimiento administrativo sancionador en contra del referido establecimiento, conforme a las normas del Párrafo 5º de la Ley Nº 20.529.

Así, una vez instruido el procedimiento, el Fiscal cargo del procedimiento podrá decidir no formular cargos, sobreseer o aplicar las sanciones establecidas en el artículo 73 de la Ley SAC. Sin embargo, cualquiera sea el resultado de dicho proceso, la denuncia se cerrará en la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva.

4. Conclusiones.

De esta forma, la Superintendencia da por cumplida y respondida la solicitud dando cuenta de sus atribuciones, normativa educacional aplicable y gestiones realizadas.

Se adjuntan los siguientes documentos:

a) Comprobante de denuncia CAS-06908-M2S7G1.
b) Memo N°38, mediante el cual se derivan los antecedentes a la Unidad Regional de Fiscalización.

Todo lo anterior es informado para que vuestra cartera ministerial proceda a remitirlo a la H. Cámara de Diputados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, a fin de dar por cumplido lo solicitado mediante el oficio del antecedente.

Finalmente, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada se remite la información requerida, sin perjuicio de solicitar el resguardo de los datos personales o sensibles contenidos en el presente informe y sus adjuntos

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

CLAUDIO BORGES CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
10 JUN 2022
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

RES/JBA/CP/MTC
Distribución:
- La indicada
- Gabinete SIE
- D.R. SIE de Atacama- Unidad de Comunicaciones y Denuncias
- Div. Com. y Denuncias - Unidad de Análisis Jurídico
- Of. de Partes y Archivo

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENCIA

ORD. N° 02663

ANT: Oficio N°1213, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, y sus antecedentes.

MAT: Evacúa informe.

ADJ: Oficio N°538, de 2022, del Servicio Local de Educación Pública de Huasco.

SANTIAGO, -5 DIC 2022

A : GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DE : ALEXIS MOREIRA ARENAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

Junto con saludar, por documento del antecedente, se ha requerido a esta Dirección remitir información sobre la solicitud realizada por la Subsecretaría de Educación, mediante Oficio N°1213, de 2022, en el que se solicita analizar e informar la materia consultada por la H. Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados, mediante Oficio N°20/4/2022, en lo que dice relación con *la situación que habría ocurrido en la Escuela Ignacio Carrera Pinto, de Vallenar, respecto a la denominación como "amanerado" hacia uno de los estudiantes, por parte del personal docente, indicándose que la apoderada del estudiante "sostuvo una reunión con el director del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, quien se comprometió a revisar la situación y tomar medidas".*

Al respecto, el Servicio Local de Educación Pública de Huasco, ha remitido el Oficio N°538, de 2022, detallando la información requerida, el cual se acompaña como antecedente al presente Oficio, para su consideración.

Sin otro particular, saludo atentamente a Ud.

DIRECTOR
ALEXIS MOREIRA ARENAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

JEFE

JTM/JPA/SAR
Distribución
- Destinatario.
- Gabinete DEP.
- Subdirección DEP.
- Departamento Jurídico y Transparencia.
- Expediente N°17.233 -2022
- Solicitud N°2705

Superintendencia
de Educación

COMPROBANTE DE ATENCIÓN

Datos de la atención

- N° de atención: CAS-06900-M2S7G1
- Tipo de atención: Presencial
- Fecha de ingreso: 21-03-2022 11:33
- Tema: Maltrato a estudiantes y/o párvulos
- Sub tema: Maltrato entre estudiantes (excluye al nivel parvulario)

Datos denunciante

- RUT: 16449882-4
- Nombre y apellidos: Nicole Andrea Tapia Zepeda
- Género: Femenino
- Sexo registral: Mujer
- Tipo de ciudadano: Apoderado/a
- Email: nicoletapia1986@gmail.com
- Teléfono: 938627098

Datos Afectado

- RUT: 23820344-9
- Nombre y apellido: Vicente Nicolás Tapia Tapia
- Género: Masculino
- Sexo registral: Hombre
- Tipo de ciudadano: Estudiante
- Nivel: Educación Básica Niños
- Curso: 6° Básico B

Institución involucrada

- Establecimiento: 453 ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO
- Sostenedor: 61999330 - 6
- Dirección: MERCED 960 Vallenar Atacama SERRANO 931 Copiapó Atacama

Descripción de la denuncia:

Mi hijo sufrió de maltrato físico desde primero básico, me acerqué en muchas oportunidades al colegio y no tomaron ninguna medida, ahora en 5° año los maltratos fueron mayores, un compañero Amaro creó un grupo donde a mi hijo lo trataban de gay, que tenía que morirse, encuestas para saber quienes odiaban a mi hijo, me acerqué al colegio y porque la mamá de Amaro es funcionaria no se hizo nada. El día martes 15 de marzo se le pide a mi hijo bajarse los pantalones para que de esta forma demostrara que era hombre (Amaro), el día viernes en una reunión con todos los apoderados yo estoy relatando lo que mi hijo ha vivido y el encargado de convivencia me hace callar, al frente de todos, cuando la madre del agresor de mi hijo habla y menciona que es madre soltera y que tenemos que entenderla, la subdirectora se coloca de pie, la abraza para contenerla y le menciona que la apoyan.

Resultado esperado:

Que se investiguen hechos denunciados y se sancione a los funcionarios del establecimiento a quienes se expusieron situaciones y no actuaron.

Nicole Andrea Tapia Zepeda - 16449882-4

Firma de conformidad del denunciante

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
División de Comunicaciones y Denuncias

Superintendencia de Educación

☑ Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

IMPORTANTE

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de Educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.

Superintendencia
de Educación

- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web atencionsie.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario.

MEMO: N°38
ANT: Denuncia
REF: CAS-06908-M2S7G1
MAT: Solicita acoger a tramitación
Copiapó, 28 de abril de 2022

FÉLIX CASTRO VILLALOBOS
ENCARGADO REGIONAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN ATACAMA
PRESENTE

1. **DENUNCIA:** *"Mi hijo sufrió de maltrato físico desde primero básico, me acerqué en muchas oportunidades al colegio y no tomaron ninguna medida, ahora en 5° año los maltratos fueron mayores, un compañero Amaro creó un grupo donde a mi hijo lo trataban de gay, que tenía que morirse, encuestas para saber quiénes odiaban a mi hijo, me acerqué al colegio y porque la mamá de Amaro es funcionaria no se hizo nada. El día martes 15 de marzo se le pide a mi hijo bajarse los pantalones para que de esta forma demostrara que era hombre (Amaro), el día viernes en una reunión con todos los apoderados yo estoy relatando lo que mi hijo ha vivido y el encargado de convivencia me hace callar, al frente de todos, cuando la madre del agresor de mi hijo habla y menciona que es madre soltera y que tenemos que entenderla, la subdirectora se coloca de pie, la abraza para contenerla y le menciona que la apoyan".*

[redacted]	DATOS DE LA DENUNCIA [redacted]
Rut Denunciante	16449882-4
Nombre del Denunciante	Nicole Andrea Tapia Zepeda
Sexo del Denunciante	Mujer
Género	Femenino
Tipo de Ciudadano	Apoderada
Nombre del Afectado	Vicente Nicolás Tapia Tapia
Sexo del Afectado	Hombre
Género	Masculino
Tipo de Ciudadano Afectado	Estudiante
Nivel de Educativo del Afectado	Educación Básica Niños
Grado que cursa del afectado	5° Básico B
Número de Referencia	CAS-06908-M2S7G1
Fecha de Ingreso de la denuncia	21-03-2022

Caso Crítico	No
Reserva de Identidad	No
Establecimiento Educacional	ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO
Dependencia	Servicio Local de Educación
Modalidad	Educación parvularia y básica
Financiamiento	Con aportes del Estado
Sostenedor	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO
Nombre provincia	Huasco
Comuna	Vallenar
Rut Sostenedor	61999330-6
Nombre Sostenedor	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO
Correo electrónico sostenedor	javier.obanos@educacionpublica.cl
Nombre Director	HÉCTOR MAURICIO ABARCA VEGA
Correo electrónico Director	HECTOR.ABARCA@EDUCACIONPUBLICA.CL
RBD	453-7
Dirección	MERCED 960
Comuna	Vallenar
Temática denunciada	Maltrato a estudiantes y/o párvulos
Subtematica	Maltrato entre estudiantes (excluye al nivel parvulario)
Síntesis de la denuncia	*"Mi hijo sufrió de maltrato físico desde primero básico, me acerqué en muchas oportunidades al colegio y no tomaron ninguna medida, ahora en 5° año los maltratos fueron mayores, un compañero Amaro creó un grupo donde a mi hijo lo trataban de gay, que tenía que morirse, encuestas para saber quiénes odiaban a mi hijo, me acerqué al colegio y porque la mamá de Amaro es funcionaria no se hizo nada. El día martes 15 de marzo se le pide a mi hijo bajarse los pantalones para que de esta forma demostrara que era hombre (Amaro), el día viernes en una reunión con todos los apoderados yo estoy relatando lo que mi hijo ha vivido y el encargado de convivencia me hace callar, al frente de todos, cuando la madre del agresor de mi hijo habla y menciona que es madre soltera y que tenemos que entenderla, la subdirectora se coloca de pie, la abraza para contenerla y le menciona que la apoyen".*
Observación relevante	
Otras denuncias activas en CRM del establecimiento	No hay
Fecha de Ocurrencia de los Hechos Denunciados	15-03-2022

2. **FUNDAMENTOS DE LA DERIVACIÓN:** Respecto a la información entregada por entidad sostenedora frente al caso denunciado, se obtiene información respecto a aplicación de

protocolo denominado "De violencia o escolar o bullying", en donde se dan a conocer acciones realizadas tales como; activación de protocolo en año 2022 por hechos relacionado a los alumnos Vicente Tapia y David Rodríguez e intervenciones dirigidas al curso 5°B en general, asimismo informa el colegio que frente a lo denunciado por la apoderada realiza una investigación respecto al grupo de WhatsApp de los alumnos de 5°B, grupo denominado "QuintoPRO", en donde no se logran evidenciar audios directamente en contra del estudiante Vicente Tapia, sin embargo establecimiento según lo relatado activa el protocolo respecto a los audios que se enviaban mediante ese grupo, realizando acciones dirigidas al alumnos Amaro de la Fuente, estudiante que es identificado en el envío de audios con mensajes no adecuados (garabatos), a quien se le aplica medida disciplinaria de suspensión de 3 días de clases, derivación a psicóloga del establecimiento y entrega de realización de trabajo formativo junto a su apoderado, asimismo el establecimiento en su informe señala que se implementaran variadas estrategias de intervención en el curso de manera general (las que se detallan más adelante), abordando temáticas tanto con alumnos como apoderados, sin embargo no entrega medios de verificación que dé cuenta de la planificación y/o realización de estas. Además, señala haber realizado una mediación escolar entre los estudiantes Vicente Tapia y David Rodríguez, acción de la cual no adjunta evidencia de implementación.

De acuerdo a lo señalado en el protocolo de actuación del establecimiento este señala, que se implementarán medidas tanto preventivas como de acción directa frente a los hechos en particular, por lo anterior con fecha 6 de abril, mediante correo electrónico, se solicita a la entidad sostenedora complementar y subsanar los siguientes puntos:

- Registros de entrevistas con alumno David Rodríguez y su apoderado **(incorpora medio de verificación).**
- Registro mediación realizada entre estudiante Vicente Tapia y David Rodríguez, además del registro de seguimiento realizado por la unidad educativa **(no incorpora antecedentes).**
- Registro entrevista con apoderados del 5°B, con fecha 18 de marzo, temas y acuerdos sostenidos. Enviar copia registro de reunión **(envía registro de reunion y firmas apoderados).**
- Adjuntar registro de medidas preventivas implementadas por E.E., registro bitácora de observación y/o intervenciones realizadas por orientadora, profesores, etc., durante los recreos **(no adjunta evidencias).**

- Registro de trabajo o planificación de actividades a ejecutar por profesoras del 5°B, en cuanto a la implementación de Plan de Gestión de Convivencia Escolar **(no adjunta evidencias).**
- Medios de verificación que den cuenta de la realización o planificación de las charlas preventivas dirigidas al curso 5°B **(no adjunta evidencias).**
- Registro o planificación de talleres a trabajar con padres y estudiantes en relación con el buen uso y supervisión de redes sociales **(no adjunta evidencias).**
- Registro o planificación de actividades realizadas en curso 5°B respecto al plan de sexualidad, afectividad y género.
- Registro de acciones formativa realizada por el alumno Amaro en su curso **(no adjunta evidencias).**
- Registro de seguimiento del caso (registro monitoreo semanal, mensual, reunión de coordinación) **(no adjunta evidencias).**
- Registro de reunión con madre de Vicente Tapia, en donde se informa medidas pedagógicas y de apoyo hacia su pupilo, registro entrega de material pedagógico por ausencia a clases del estudiante **(no adjunta evidencias).**
- Dar a conocer como se informa a los interesados el resultado de la investigación realizada por el establecimiento frente al caso expuesto, adjuntar registro de esa acción **(no adjunta evidencias).**
- Además, se solicita adecuar el protocolo de actuación a lo establecido en Circular de Reglamentos internos elaborada por nuestro servicio, en cuanto a las etapas, plazos y encargado de ejecutar cada una de las acciones **(no adjunta evidencias).**
- Incorporar nombramiento o acto administrativo respecto a Encargado de Convivencia escolar del establecimiento, correspondiente al año en curso **(solo adjunta en la primera entrega de antecedentes documento referido al nombramiento de los encargados de convivencia, el que se encontraría vigente hasta el 28 de febrero de 2022).**

Por lo anterior se deriva denuncia a unidad de Fiscalización, con la finalidad de que se fiscalice:

- Aplicación del protocolo denominado de Violencia escolar o bullying.
- Protocolo de maltrato entre estudiantes (Violencia escolar o bullying), ajustado a la normativa educacional.
- Verificar nombramiento del encargado de convivencia.
- Otros aspectos que estime pertinentes.

3. NORMATIVA EVENTUALMENTE VULNERADA:

Derecho	Bien Jurídico	ID barrido Normativo	Norma transgredida	Tipo Infraccional	Descripción de la obligación
Que se respete su integridad física, psicológica y moral	BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	2728	ANEXO N° 6 CIRCULAR N° 482 SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	ART 75 LEY N° 20529 DE EDUCACIÓN	Sostenedor de establecimiento educacional deberá contar con un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa que regule, a lo menos, los siguientes aspectos: i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa; ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos; iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados; iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario; v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las

					derivaciones a las instituciones y organismos competentes; vi) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo; vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso; viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta; ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar el

					Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo	BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	2699	NUMERAL 6.9.2 PÁRRAFO 2 CIRCULAR N° 482 SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	ART 78 LEY N° 20529 DE EDUCACIÓN	Sostenedor de establecimiento educacional, deberá designar un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y funciones deberán constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	2840	ART 77 LETRA B) LEY N° 20529	ART 77 LETRA B) LEY N° 20529	Sostenedor de establecimiento educacional, deberá entregar la información requerida por la Superintendencia en forma completa

4. **Documentos que se adjuntan:**

- Ord.N°0091, Unidad de C y D (Solicitud de antecedentes).
- Solicitud prorroga SLEP Huasco.
- Informe sostenedor.

- Correo electrónico emitido por la Unidad de C y D, respecto a complementar antecedentes y subsanar.
- Informe entidad sostenedora.

Nota: todos los archivos se encuentran cargados en CRM 365.

Sin otro particular, se despide atte.

SUPERINTENDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS EDUCACIÓN

MAURICIO YÁÑEZ CANELLOR
Encargado Unidad de Denuncias y Comunicaciones
Superintendencia de Educación
Dirección Regional Atacama

MYC/GPR
Distribución:
- Destinatario
- Archivo

[redacted]

9461

538

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HUASCO
Alto del Carmen | Freirina
Huasco | Vallenar

Educación Pública
Ministerio de Educación

ORD:
ANT.: Ordinario 1257 de fecha 23 de junio de 2022 suscrito por la Directora de Educación Pública.
MAT.: Respuesta respecto a solicitud de informe por situación ocurrida en escuela Ignacio Carrera Pinto de la comuna de Vallenar.
ADJ.: Acompaña documentos que indica.-

Vallenar,

DE: Javier Obanos Sandoval
Director Ejecutivo
Servicio Local de Educación Pública Huasco

A: Sr. Alexis Moreira Arenas
Director de Educación Pública (s)

En relación con lo solicitado en el ordinario **N°1257/23-06-2022**, en el cuál se ha requerido remitir información sobre la solicitud realizada por la Subsecretaría de Educación, en el que se solicita analizar e informar la materia consultada por Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados, a través del Oficio N°20/4/2022, de la Honorable Cámara de Diputados, en lo que dice relación con la situación que habría ocurrido en la Escuela Ignacio Carrera Pinto ubicada en la comuna de Vallenar, lo que copiamos textualmente enseguida: ..."respecto a un importante caso de maltrato en contra de uno de sus estudiantes, Vicente, el que es catalogado por el personal docente de "amanerado", cuestión que ha dado pie para que los compañeros de curso lo molesten. En efecto, la madre del pequeño Señora Nicole Tapia, da cuenta de la preocupación que le asiste ante ésta situación, e informa que habría acudido al tribunal de Familia a fin de que se adopten medidas de protección en favor de su hijo, dado que, incluso el niño ha tenido que ser atendido en urgencias por éstas situaciones. Así las cosas, el ente judicial ordenó una serie de medidas, las que no se han cumplido hasta esta fecha.

La apoderada sostuvo una reunión con el Director del Servicio Local, quién se comprometió a revisar la situación y adoptar medidas, pero a la fecha no ha habido cambios. En esta misma línea, la Superintendencia de Educación abrió un proceso de fiscalización, dado que de los antecedentes dan cuenta de un presunto incumplimiento a la normativa educacional"...

Atendido lo expuesto en la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados por la apoderada ya individualizada, por lo que procedo a informar a Usted lo siguiente:

Al respecto, se indica que la apoderada del estudiante **"sostuvo una reunión con el director del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, quien se comprometió a revisar la situación y tomar medidas".** Dado lo anterior, se solicita el envío de información y antecedentes al equipo de la escuela, en el que se refiera a la reunión indicada y las medidas que se tomaron y se implementarán ante los hechos descritos.

Entonces, desde lo informado por el establecimiento educacional Ignacio Carrera Pinto de la comuna de Vallenar, procederemos a realizar una descripción cronológica desde el mes de marzo a la fecha, señalando la temática abordada y compromisos adquiridos con la madre, a fin de dar cuenta, que se han mantenido reuniones, talleres de forma constante con la madre, permitiendo abordar situaciones dadas entre distintos estudiantes del quinto básico año A, **las que no aluden a adultos involucrados, y que a la fecha, se continúan implementando acciones preventivas con la generalidad del curso y el estudiante Vicente Tapia cumpliendo lo ordenado por el Juez, no manifestando ninguna situación que involucre a adultos y principalmente lo señalado en el escrito, mencionado al estudiante de forma despectiva como "amanerado".**

Enseguida, desde ya hacemos presente que, se han implementado medidas y estrategias retroalimentando de manera constante a la apoderada, al equipo de la escuela en conjunto con los profesionales de Apoyo Técnico-Pedagógico y del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, dando seguimiento al caso, lo cuál se ha mantenido durante todos estos meses, adoptando las acciones en que prime siempre el interés superior de todos los niños involucrados y resguardando el derecho a la educación.

Señalar que, en el mes de marzo del año en curso, la madre inicia medida de protección en Tribunal de Familia de Vallenar, causa Rit RIT P-172-2022, pasando a iniciarse causa de cumplimiento con el Rit **X-147-2022,** en esta última se debe ingresar cualquier informe que disponga la magistratura.

En primer término, el Juzgado de Familia ordena al Establecimiento Educacional Ignacio Carrera Pinto y al Servicio Local de Educación Huasco, poner en conocimiento sobre antecedentes de situaciones de buylling y la activación de protocolos de la ley 21.536 de la Ley de violencia escolar; debiendo informar si el mismo protocolo en el caso de V.T. T., ha sido activado en años anteriores, de ser efectivo se debía informar las acciones realizadas, identificando al otro niño involucrado en esta dinámica, y remitan antecedentes de asistencia, conducta, diagnósticos de contarse con ellos, rendimiento escolar, quien es su apoderado y cumplimiento en acompañar proceso escolar del niño.

En esa oportunidad se dió cuenta al Tribunal de Familia de Vallenar, cumpliendo la resolución en que ordena informar sobre los hechos denunciados y que afectarían al niño V.T.T.

En consecuencia, en el informe del Director de la escuela don Héctor Abarca dirigido a la Jueza del Juzgado de Familia de la comuna de Vallenar, se señala que, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 procede a especificar rendimiento académico, asistencia, conducta y acompañamiento de la apoderada del niño V.T.T.

Así mismo se informa las acciones implementadas y compromisos adquiridos desde el establecimiento referidas a la implementación, rediseño y socialización Protocolo de acción de situaciones de violencia escolar, acciones del Plan de Gestión de la Convivencia y trabajo con el estudiante y su familia.

Por demás se deja constancia de un hecho relevante que, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, no se cuenta con algún tipo de reclamo de la apoderada respecto del abordaje de las situaciones de tipo disciplinar tanto a docente, inspectoría general y/o convivencia escolar.

En el mes de marzo del año 2022, posterior a la audiencia celebrada en el Juzgado de Familia de Vallenar, se mantuvo reunión entre la apoderada, la señora Nicole Tapia y el encargado de convivencia, con el fin de generar una estrategia de trabajo que permitiera que el estudiante continuará con asistencia a clases de forma sistemática, siendo llanos para adoptar las medidas necesarias para garantizar a la apoderada el derecho a la educación de su hijo.

Entre las estrategias que se acuerdan en dicha reunión con la madre y profesionales del establecimiento se refieren a fortalecer sus procesos de aprendizaje. **Frente a estos compromisos, la apoderada se muestra y manifiesta estar a favor de colaborar en pro del bienestar de su hijo.**

El lunes 28 de marzo, el estudiante se reincorpora al curso trabajando con normalidad, luego de haberse ausentado por una período de una semana aproximado. El día de su incorporación, en el bloque de la asignatura de Lenguaje y Comunicación, se genera situación entre V.T.T. y su compañero D.R., en donde este señala que V.T.T. ingresa a una página de internet que no corresponde, frente a lo cual éste reacciona dándole un puntapié a D.R., en el momento el estudiante Vicente dice sentirse mal, frente a lo que se procede a llamar a su apoderada Sra. Nicole Tapia, para informar la situación en la que se encontraba su hijo, finalmente ella se acerca al establecimiento haciendo retiro del estudiante por ese día.

Tras lo sucedido el estudiante V.T.T., deja de asistir por un tiempo al establecimiento y su asistencia se vuelve intermitente. En este periodo se tiene nuevamente una entrevista con la madre, en donde también participa Don Cristian Díaz, funcionario de SLEP Huasco, el director don Héctor Abarca y el encargado de convivencia del establecimiento don Rodrigo Pérez, en esta reunión se le informa al apoderado una estrategia que se implementará con el estudiante D. R., con el fin de mejorar la interacción entre los ambos estudiantes. Dicha estrategia consiste en gestionar la contratación de una persona que tenga especialización como Técnica en Educación Diferencial, que se dedique a trabajar en el aula en directo apoyo al estudiante D.R.y además contribuya a resguardar la interacción del estudiante con Vicente, dentro de la sala de clases y patios. Se le plantea el acuerdo a la apoderada, la que señala que tomará una decisión en conjunto con su familia e informará al establecimiento Educacional sobre lo decidido.

El día 8 de Abril, el estudiante V.T.T. se reincorpora al establecimiento educacional, participando en conjunto con sus compañeros en Jornada de Reflexión sobre la convivencia escolar, el estudiante comparte con su grupo y con su compañero D.R, sin ninguna novedad, desde ese día la asistencia de V.T.T. ha sido de forma regular y no se han registrado ni comunicado ningún incidente o problema que altere la convivencia entre estos dos estudiantes hasta el día de hoy. Cabe destacar que Vicente a participado de forma activa en actividades desarrolladas por la escuela, teniendo participación destacada en la celebración del mes del libro.

En estos últimos meses el estudiante V.T.T., ha continuado participando de forma regular en clases, sin embargo, ha manifestado algunas dificultades conductuales, siendo abordado en conjunto con el apoderado en forma coordinada con la profesora jefe y el encargado de convivencia. En relación con la interacción con sus compañeros es positiva, ya que es un niño que se observa jugando y disfrutando del recreo con varios de sus compañeros de curso.

Se agrega que, en conjunto con OPD Vallenar, se encuentran planificados talleres semestrales para abordar temática de prevención de la violencia y convivencia escolar entre estudiantes. Desde el equipo de convivencia dele establecimiento, se han implementado diversos talleres dirigidos a los estudiantes del quinto A, tanto como a sus padres y apoderados, participando la madre del estudiante Doña Nicol Tapia Tapia.

En lo que compete a su interacción con D. R., quienes continúan siendo compañeros de curso, en el contexto del patio no existe una interacción entre ambos, ya que sus actividades en el recreo son diferentes y en el caso

de D.R., este interactúa en conjunto con su asistente, se desenvuelven en la sala de computación durante los recreos, cabe destacar que en los recreos nunca existió un problema entre ambos estudiantes, los hechos ocurridos denunciados por la madre de Vicente fueron dentro de la sala de clases y abordados de forma oportuna por la profesora.

Hasta el día de hoy, dentro de la sala de clases y de acuerdo con entrevistas con los estudiantes involucrados, con docentes, con la asistente contratada por el SLEPH. y en conversación con los apoderados de V. T.T. y D. R., no se han presentado inconvenientes entre ambos.

En relación con lo conversado con la profesora jefe de Vicente, la señorita Liza Alcota, ella señala lo siguiente: V.T.T. es un alumno que trabaja en clases, no obstante, debe esforzarse en lo que refiere al trabajo de la escritura, cuando se le pregunta o se le invita a desarrollar una actividad, luego de un periodo corto se aburre y debiendo ser incentivado a que termine las actividades. Él nunca manifiesta si tiene o no algún problema para entender lo que se está enseñando, cuando se le pregunta si entendió, o realizó actividades, responde de manera nerviosa, moviendo sus manos fuertemente.

Con respecto a la relación con su compañero D. R., hay muy poca o casi nada de interacción entre ellos, desde que llegó a trabajar una asistente con D. R., ella ha logrado regular la intensidad del estudiante tanto en el aula como en el patio por lo tanto ya no se generan roces entre los estudiantes, los talleres que se han dictado también han servido para ir mejorando el clima de convivencia del curso.

En el mes de abril, se reunieron el Director del establecimiento don Héctor Abarca, Encargado de convivencia don Rodrigo Pérez en conjunto con el Director Ejecutivo Don Javier Obanos, se reunieron para analizar la situación del estudiante, puesto que la madre del estudiante en conjunto con la Diputada Daniela Cicardini señalaron directamente al Director Ejecutivo del SLEPH en reunión vía meet pusieron en su conocimiento situaciones que el estudiante estaría vivenciando en el establecimiento, las que se asocian a la causa de Tribunal de Familia de Vallenar y SUPEREDUC, las que a la fecha ya se había respondido entregando las acciones de prevención y promoción a ambas instituciones.

En la mencionada reunión, se analizó y reflexionó, en torno a la toma de decisiones respecto a la problemática planteada por la apoderada de V. T., generando compromisos desde el establecimiento y el sostenedor, estos fueron los siguientes:

El sostenedor se comprometió a gestionar la contratación de una asistente Técnica Pedagógica, que permitiera acompañar en el aprendizaje al estudiante D. R., debido a las dificultades de adaptación e interacción dentro de la sala de clases, con el objetivo de apoyar en ámbitos conductuales y pedagógicos en el aula, además de colaborar y potenciar una mejora en la interacción de este estudiante y su compañero V.T.T. Dicho acuerdo fue informado al apoderado de V.T., frente a la cual ella estuvo de acuerdo. Se debe señalar que este acuerdo se cumple, contratándose a una profesional que cumple funciones referidas a apoyar a los estudiantes en el aula, siendo un gran aporte y colaboración, en que la relación entre estos estudiantes mejore.

El segundo compromiso fue gestionar cambio de curso a uno de los estudiantes, el que fue solicitado por la señora Nicole apoderada de Vicente, a fin de evitar situaciones futuras de conflicto y por consiguiente resguardar el bienestar de ambos estudiantes.

En relación al cambio de curso por parte del estudiante D.R., fue analizado desde el establecimiento educacional, quienes señalan que no se considera oportuno un cambio, relacionado a fundamentos de los lineamientos de Programa de Integración, que refiere a que en el quinto B, que sería el curso a cambiar al estudiante, se encuentran matriculados 3 estudiantes con diagnóstico del espectro autista, 1 con discapacidad intelectual leve y 3 dificultades específicas del aprendizaje, lo que conlleva en que el curso exceda los cupos de estudiantes permanentes y los apoyos no den abasto a otro estudiante, debido a que los niños TEA presentan características que requieren de atención, rutinas definidas y específicas, lo que en comparación al curso quinto al cual pertenece el estudiante cuenta solo 5 estudiantes de categorización transitorios donde se encuentra 1 diagnostico FIL,1 TEA y 3 DEA, lo que en concreto permite entregar más soporte a estudiantes que requieran un apoyo personalizado.

Además, se tuvo en consideración que no se han suscitado nuevos conflictos entre los dos estudiantes involucrados, atendido las estrategias implementadas; como asimismo el acompañamiento y seguimiento del caso.

Por lo anteriormente señalado, y de acuerdo con las visiones desde la Unidad Técnica del establecimiento educacional, primando el interés superior de ambos estudiantes, se estima complejo realizar el cambio de curso a la brevedad.

Sin embargo, de ser necesario y de que las estrategias planteadas por el establecimiento no dieran resultado el establecimiento buscaría la forma de generar este cambio; siempre en forma previa preguntando a los apoderados de ambos estudiantes sobre dicha alternativa.

Afortunadamente la contratación por parte del SLEP de una asistente técnica pedagógica, acompañadas de las estrategias implementadas por el establecimiento han dado buenos resultados en relación con la interacción de estos estudiantes.

En relación con el expediente N° 17233 de la Comisión de Educación donde se señala que el estudiante fue tratado como amanerado por parte de un personal del establecimiento, es necesario señalar que en todas las entrevistas realizadas con la señora Nicole Tapia, madre y apoderado de Vicente Tapia y en todas las conversaciones con el estudiante, en ninguna ocasión ella o su hijo han manifestado que se ha realizado este comentario u otro parecido hacia el estudiante por parte de algún miembro del personal de la escuela.

Señalar que desde el sostenedor se encuentra en conocimiento de las situaciones que la madre ha manifestado respecto del niño Vicente Nicolás Tapia Tapia, las que se ha informado oportunamente de acuerdo a lo solicitado por Tribunal de Familia de Vallenar, Superintendencia de Educación y Comisión de Educación, dando cuenta de la cronología de los hechos dados entre estudiantes y los resguardo implementados desde el establecimiento educacional, realizando visita de acompañamiento al establecimiento educacional Ignacio Carrera Pinto, recopilando y definiendo en conjunto medidas que permitan la mejora en el abordaje de situaciones que afectan la sana convivencia.

Por parte de la Superintendencia de Atacama, si bien es cierto se inició un proceso de fiscalización es menester hacer presente que, se presentaron los descargos correspondientes, asistiéndonos las garantías procesales aplicables a dichos procesos y nos encontramos a la espera que nos notifiquen la decisión final en cuánto al resultado de dicha fiscalización.

Además, es dable mencionar en síntesis que en la última resolución del Juzgado de Familia de fecha 11 de mayo de 2022 en causa Rit X-147-2022, notificada a este Servicio se nos ordena lo siguiente:

3.- Ofíciese al Servicio Local de Educación del Huasco a fin de que se le haga entrega en carácter de reservado el peritaje Dam del niño V.T.T., para efectos de que fiscalice a dicha unidad en torno a los hechos vivenciados por un alumno, se adopten todas las estrategias educacionales y de docencia necesaria para monitorear la convivencia que se está dando dentro de dicho curso.

En la presente causa de cumplimiento deberán informar sobre los protocolos de convivencia escolar y en el caso específico como se han activado en el curso.

Asociado a ello Servicio Local de Educación deberá coordinar con OPD de la ciudad de Vallenar para efectos de que la unidad educativa Ignacio Carrera Pinto reciba talleres directamente al curso tanto a los niños como a sus apoderados para efectos de interrumpir y trabajar psicoterapéuticamente la presencia de bullying o de conductas inadecuadas en relación al grupo etario de dicho curso, como también de sicoeducar a los padres en la interrupción de conductas con características de bullyng, de hostigamiento u otras que se pudieran dar. Dichos talleres se tendrán que realizar uno por semestre y antes del término de la medida de protección deberá informarse el cumplimiento de los talleres.

Entonces, debemos poner en su conocimiento el cumplimiento de las órdenes de la Jueza del Juzgado de Familia de Vallenar, lo que consta en: Evidencias de reuniones de profesional de Unidad de Apoyo Técnico-Pedagógico Srta. Claudia Astudillo con equipo de la unidad educativa quién apoya la actualización de protocolos y monitoreo de la escuela, lo que se realiza en forma paralela a los mismos procesos internos de monitoreo y seguimiento del caso de la unidad educativa, como asimismo ponemos en su conocimiento que los informes fueron ingresados en la causa de requerimiento de medida de protección oportunamente.

Debemos puntualizar que las causas de los Juzgados de Familias son reservadas, por lo que no se encuentran disponibles para ser consultadas por terceros ajenos al requerimiento de medida de protección en la página del poder judicial, toda vez que se establece en diferentes cuerpos normativos la excepción al principio de publicidad.

Por lo tanto, de manera de no divulgar antecedentes que afecten a la intimidad y derechos de los niños por los cuáles se dio lugar a la medida de protección no entregaremos ningún antecedente de lo informado a la Jueza del Tribunal de Familia de Vallenar, salvo que dicho órgano jurisdiccional nos autorice a entregar dicha información o Ustedes la puedan requerir directamente a ellos.

Acompañamos los protocolos actualizados al mes de mayo del año 2022 a ésta presentación y su activación fue informada oportunamente tanto a Supereduc, como al Juzgado de Familia de Vallenar.

Por demás adjuntamos evidencias de los talleres implementados por la unidad educativa y luego en coordinación con la OPD se van a reagendar los talleres que se iban a prestar por dicho programa, dado que justamente los que correspondían realizar en el primer semestre se encontraba fijados dentro de las últimas semanas del primer semestre en las que debíamos tener clases con normalidad, pero es un hecho de público conocimiento que, las vacaciones de invierno se extendieron por instrucciones del Ministerio de Educación.

Además, que tal como se menciona en la comisión efectivamente se adoptaron todas las medidas administrativas señaladas de manera precedente; previa revisión de los antecedentes por parte de la instrucción del Director Ejecutivo don Javier Obanos Sandoval y del Director de la escuela don Héctor Abarca y sus respectivos equipos.

Desde la Unidad de Apoyo Técnico-Pedagógico se mantendrá acompañamiento al equipo de convivencia escolar de la escuela Ignacio Carrera Pinto de forma mensual, a fin de asegurar la implementación de las sugerencias entregadas por parte de la profesional Claudia Astudillo. Principalmente en el monitoreo y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia, con acciones focalizadas en el curso de los estudiantes involucrados en estos hechos.

En cuanto al estudiante D. R., se debe señalar que los profesionales del establecimiento educacional informan que, se encuentran a la espera de derivación y atención con profesional neurólogo en Hospital Provincial del Huasco, a fin de que pueda ser evaluado. En esta gestión se ha solicitado expresamente la colaboración de la madre del niño D.R.

Por lo tanto, ante la información solicitada respecto a la denominación como "amanerado" hacia uno de los estudiantes, por parte del personal docente. Se señala que se lleva un monitoreo relacionado a la situación del estudiante Vicente Tapia, y de las acciones que se encuentra implementando el establecimiento, ya sea con el estudiante, familia y otros actores de la comunidad educativa, no obstante, estas no refieren a situaciones de violencia o maltrato de un adulto hacia un niño. Desde el sostenedor se da cuenta de las acciones que se gestionaron, ya sea contratación de personal para apoyar a los estudiantes, solicitud de cambio de curso, implementación de acciones que tengan enfoque de prevención y promoción que permita evitar futuras situaciones entre estudiantes que alteren la convivencia escolar.

Es todo cuanto puedo informar, se despide atentamente.

Distribución:
- Secretaria Dirección.
- Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Apoyo Técnico-Pedagógico.
- Auditoría Interna SLEP Huasco.
- Oficina de Partes SLEP Huasco.
- Destinatario.

JAVIER FRANCISCO OBANOS SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HUASCO
FECHA: 08/07/2022 HORA:17:07:12

ACPÁ JRCL CNAR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1458417-d57174 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/

Educación Pública
Ministerio de Educación

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO
Alto del Carmen | Freirina
Huasco | Vallenar

INFORME
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO

ESTABLECIMIENTO	Escuela Ignacio Carrera Pinto
MODALIDAD	Presencial/remota
DUPLA A CARGO/ ASESOR (A)	Claudia Astudillo Rivero
OBJETIVO	Revisar y monitorear situación del estudiante Vicente Tapia y su curso quinto B.
FECHAS	**MATERIAS TRATADAS:**
24 de marzo-online	Se realiza reunión presencial con Encargado de Convivencia Escolar, para levantar información de la situación relacionada al estudiante Vicente Tapia de Quinto año B, respecto de la medida de protección realizada por la madre, en Tribunal de e Familia de Vallenar. **Se generan acuerdos para elaborar informe y dar cuenta de los procesos, protocolos y otros, implementados desde el Establecimiento educacional .** **Se realiza revisión de informe, para posterior incorporación a causa de Tribunal de Familia.**
29 de marzo presencial	Desde el Servicio Local de Educación Pública Huasco, representado por UATP Convivencia Escolar, se reúne en conjunto con el equipo del establecimiento Educacional y mediante acompañamiento, se resguarda proyectar la adecuada implementación de los Protocolos del establecimiento educacional, a fin de resguardar los derechos de los niños y niñas, se sugiere socializar con la comunidad educativa el Reglamento Interno Escolar, asegurando mayor apropiación por parte de estudiantes, apoderados y profesionales que la componen. En cuanto a acciones que resguarden la sana convivencia es necesario rediseñar e implementar en Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que contemple acciones focalizadas al curso en el que pertenece el estudiante Vicente Tapia y David

	Rodríguez, los que para nuestra institución merecen el adecuado resguardo de su bienestar integral.
04 de abril presencial	UATP Convivencia Escolar, se reúne con el equipo del establecimiento, en conjunto se realiza monitoreo de la situación del estudiante y su curso, posterior a la audiencia de Tribunal de Familia. ▪ Desde el Encargado de Convivencia Escolar, se señala que el estudiante Vicente, se incorpora al establecimiento en clases de forma sistemática, participando en conjunto con su curso en la Reflexión de reencuentro, para mejorar la convivencia escolar. ▪ Equipo de convivencia de la escuela Ignacio Carrera Pinto, de acuerdo a lo levantado en la Jornada de Reflexión de reencuentro, se implementará taller de Prevención sobre situaciones de Bullying. ▪ La madre ha participado de los distintos talleres impartidos por el Equipo de Convivencia Escolar, manteniendo entrevistas con el encargado y docente con jefatura del curso.
17 de mayo presencial	Se realiza reunión en conjunto con Director, Encargado de Convivencia Escolar y docente con Jefatura del quinto básico, en las dependencias del establecimiento Educacional, para realizar entrega en carácter de reservado el peritaje DAM del niño Vicente Nicolás Tapia Tapia, Se acuerda adoptar medidas relacionadas a: ▪ Desde el equipo de convivencia escolar monitorear la convivencia en el curso quinto básico. ▪ Se sugiere revisar los protocolos de situaciones de violencia escolar y mejorarlos.

	▪ Revisar y actualizar Reglamento Interno Escolar, socializar con la comunidad educativa al inicio del segundo semestre. ▪ Se le sugiere a la docente, retomar atención de apoderados con la madre de Vicente, de forma periódica, permitiéndole el monitoreo de la situación escolar y de convivencia escolar.
24 de junio presencial	Revisar en conjunto situación del estudiante Vicente Tapia: ▪ Desde la última reunión , dentro de e los avances se señala que, **se incorpora al curso asistente de aula** y esta estrategia ha funcionado de manera positiva, permitiendo mantener monitoreo constante de diversas situaciones pedagógicas y de convivencia escolar en el curso. No dándose situaciones que alteren la sana convivencia del curso. ▪ De acuerdo con los talleres agendados desde la OPD y establecimiento, estos fueron suspendidos en relación con el adelanto del receso de invierno. Se retomará la implementación de los talleres en el mes de julio. **Señalar que la UTP SLEPH y equipo de convivencia escolar se ha mantenido en coordinaciones constantes, ya sea a través de coordinaciones presenciales de forma mensual, reuniones vía remota y sesiones de red, desde el mes de marzo.**

Educación Pública
Ministerio de Educación

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HUASCO
Alto del Carmen | Freirina
Huasco | Vallenar

REGISTRO DE ASISTENCIA

ESTABLECIMIENTO	Escuela Hermanos Carrera
OBJETIVO DE LA VISITA	Revisar situación del estudiante Vicente Tapia y su curso quinto B.

ASISTENTES		
NOMBRE Y APELLIDO	**CARGO**	**ASISTENCIA**
Héctor Abarca	Director	Presente
Julia Pérez	Jefa de UTP	Presente
Liza Alcota	Docente	Presente
Rodrigo Pérez	Encargado de convivencia	Presente
Claudia Astudillo	SLEPH	Presente

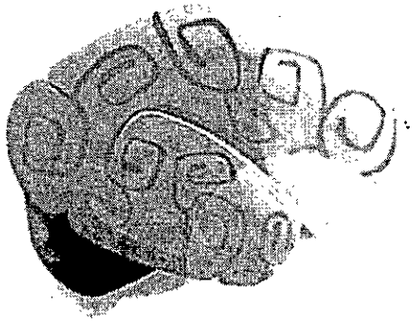

Taller de Apoderados

Escuela Ignacio Carrera Pinto

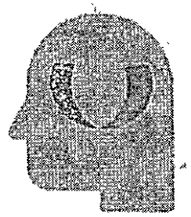

El poder de nuestras palabras

PNL
Programación
NeuroLingüistica

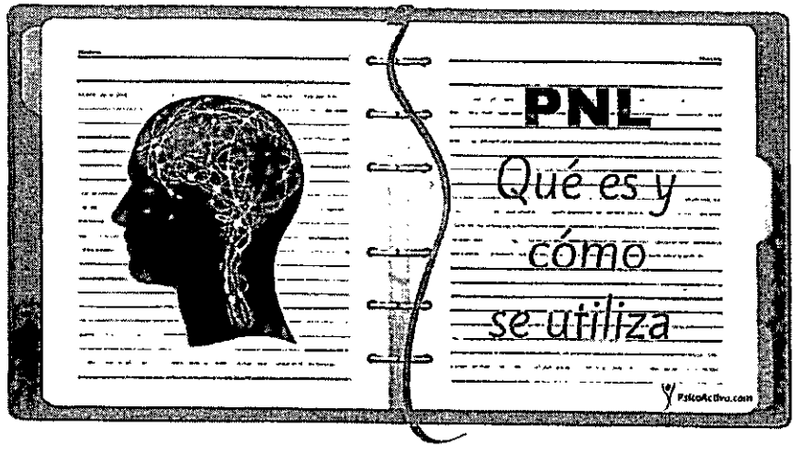

Conjunto de modelos, habilidades cognitiva técnicas para actuar, pensar y **sentir de fo efectiva en todos los aspectos de nuestra vida.** se encarga del estudio de la conducta hum centrándose en la comprensión de los proc mentales y emocionales.

Gracias a la PNL podemos cambiar algunos patron través de la aplicación de técnicas que persig tratando de **optimizar nuestra capacidad comunicación.**

Generalizaciones del lenguaje

- Cuantificadores universales: **siempre, nunca, todos, nadie, todo, nada, todo el mundo...**

- Operadores modales de posibilidad: **no puedo, no me sale, no sirvo para esto...**

© Las cosas de Mariosa Roa

ELIMINEMOS EL NO

HABLEMOS EN POSITIVO

NO GRITES
Bajemos la voz

NO CORRAS
Vamos a ir caminando

NO MIENTAS
Hablemos con la verdad

NO ROMPAS EL JUGUETE
Si cuidas tu juguete, podrás jugar más con ellos

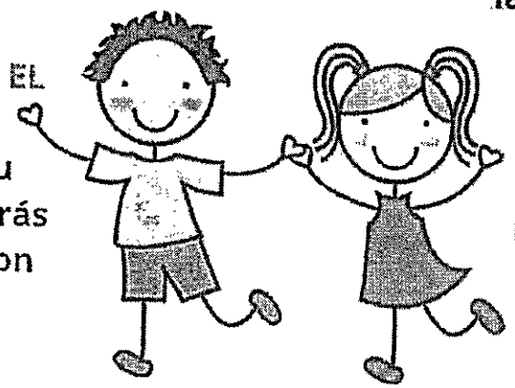

NO TENGO TIEMPO
Dame unos minutos para terminar, y jugamos

NO PEGUES
A los demás, se les trata con respeto y cariño

Vamos a mirar, evitamos tocar

@eduser.mty

Todos los colegios nos regimos por un reglamento interno, el cual marca líneas de acción a seguir referente a distintas situaciones

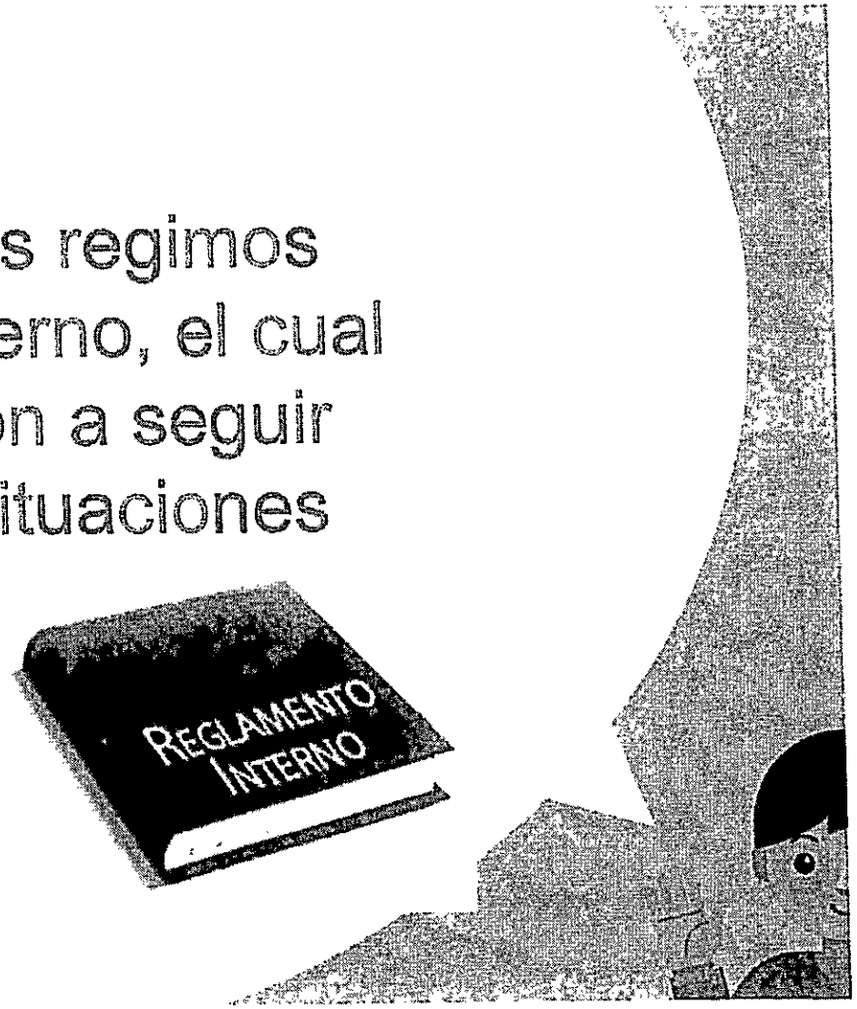

Además contamos con distintos protocolos de acción

- ✓ Protocolo de salud mental
- ✓ Protocolo de seguridad escolar
- ✓ Protocolo de vulneración de derechos
- ✓ PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- ✓ Protocolo bullying
- ✓ Protocolo de abusos o acoso
- ✓ Entre otros

También contamos con distintos planes

- ✓ Sexualidad, afectividad y género
- ✓ Formación ciudadana
- ✓ Desarrollo profesional docente
- ✓ Plan de gestión de convivencia escolar
- ✓ Plan de inclusión
- ✓ Plan sociemocional
- ✓ Plan de vida sana
- ✓ Plan de seguridad

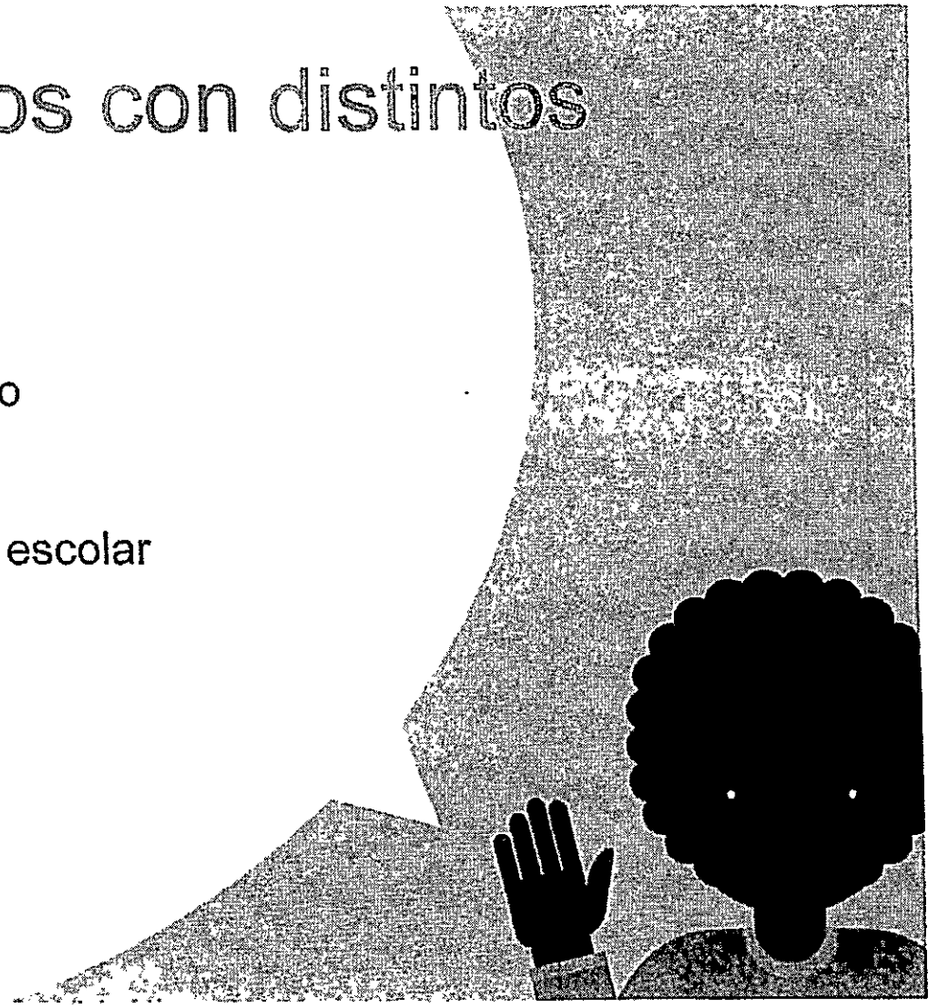

CONDUCTO REGULAR PARA APODERADOS

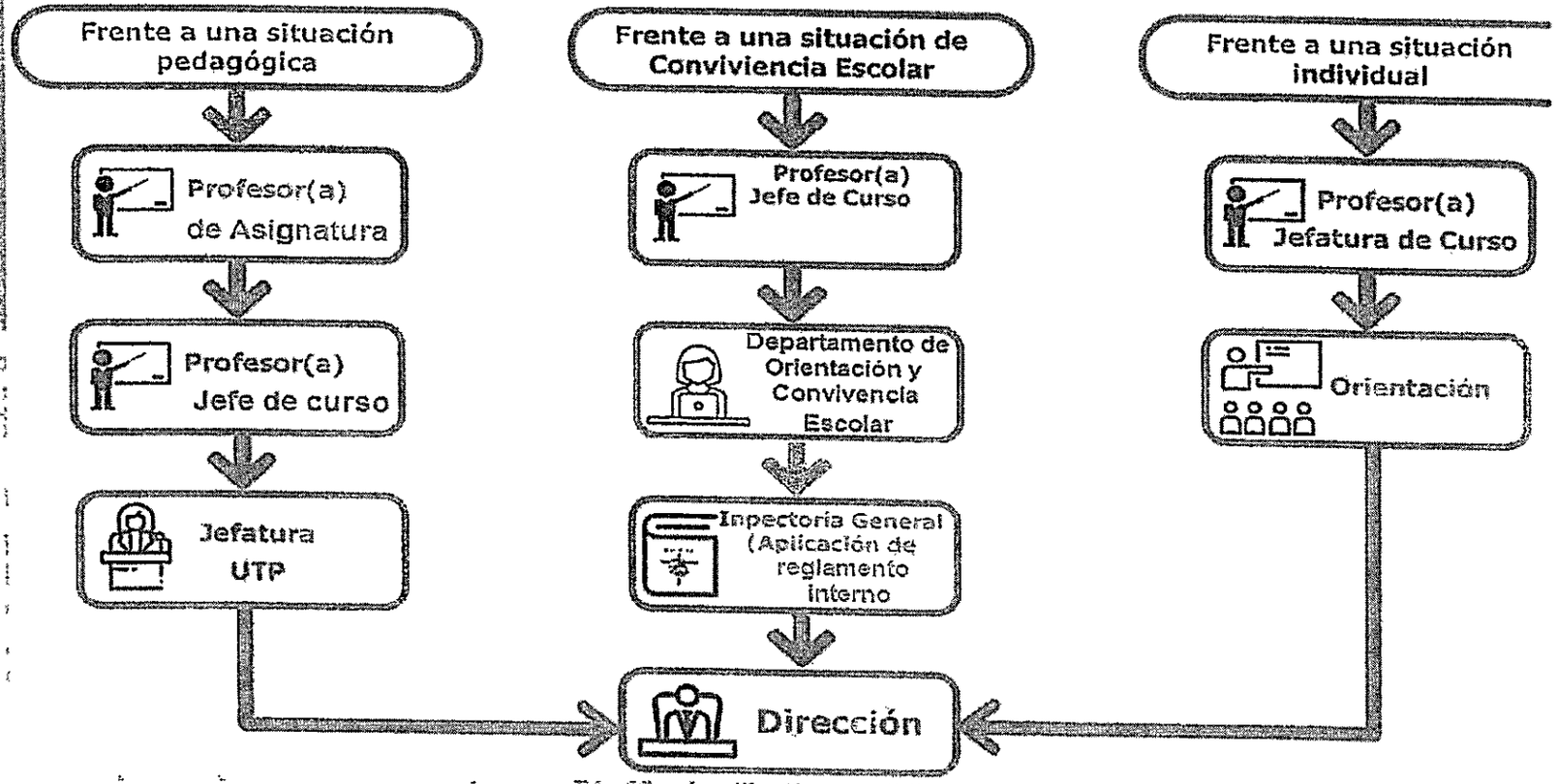

Algunas acciones recientes

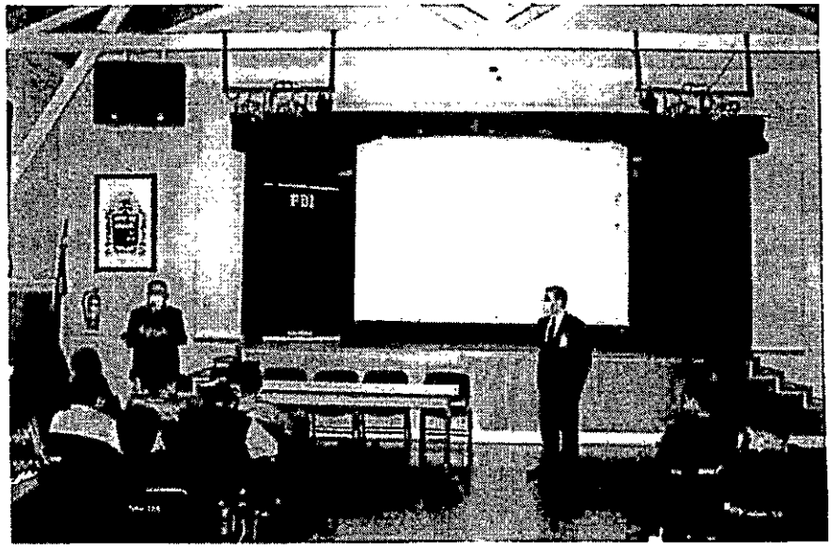

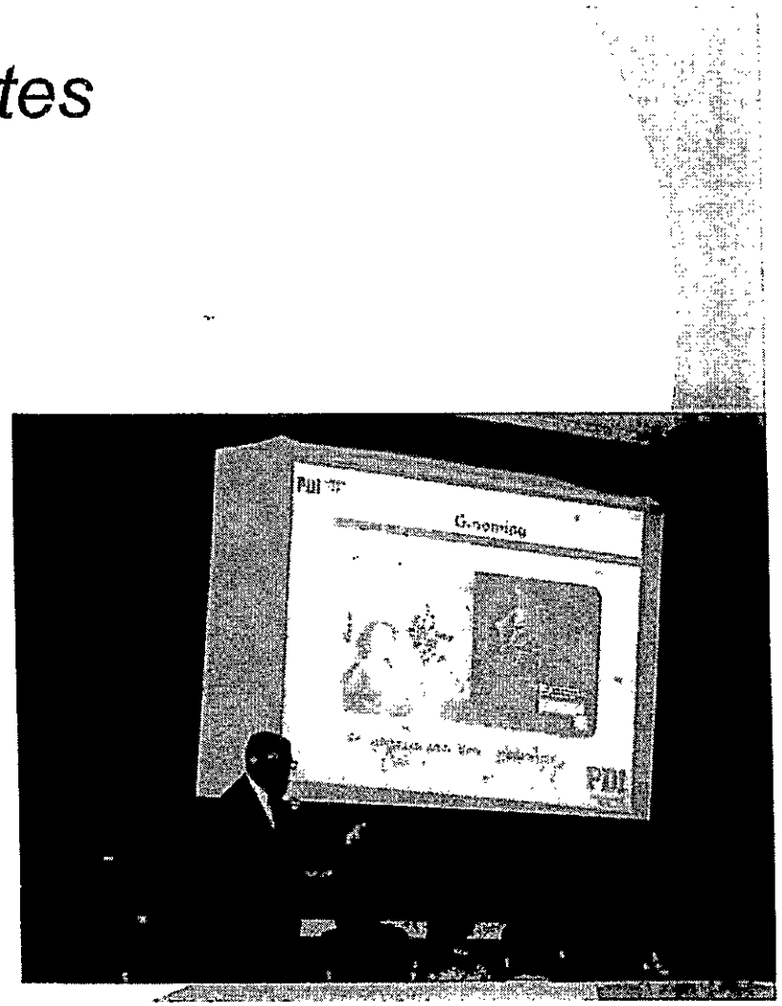

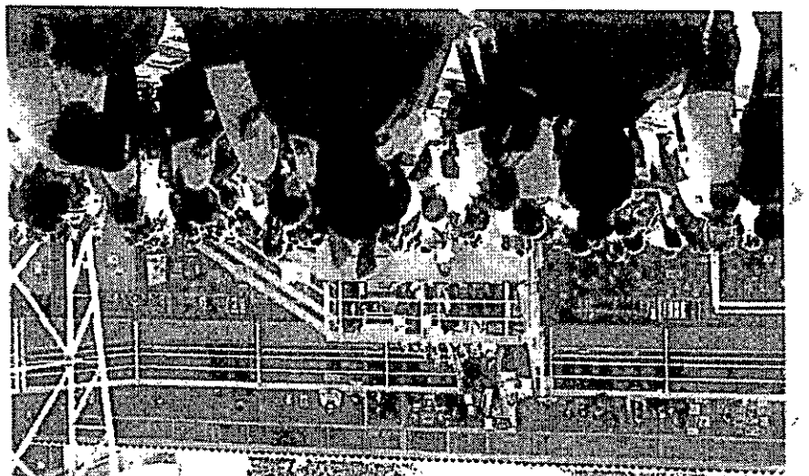

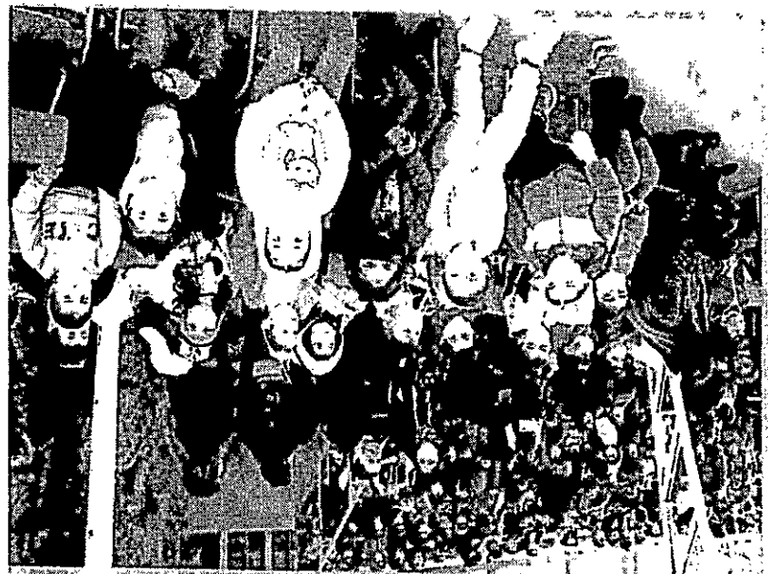

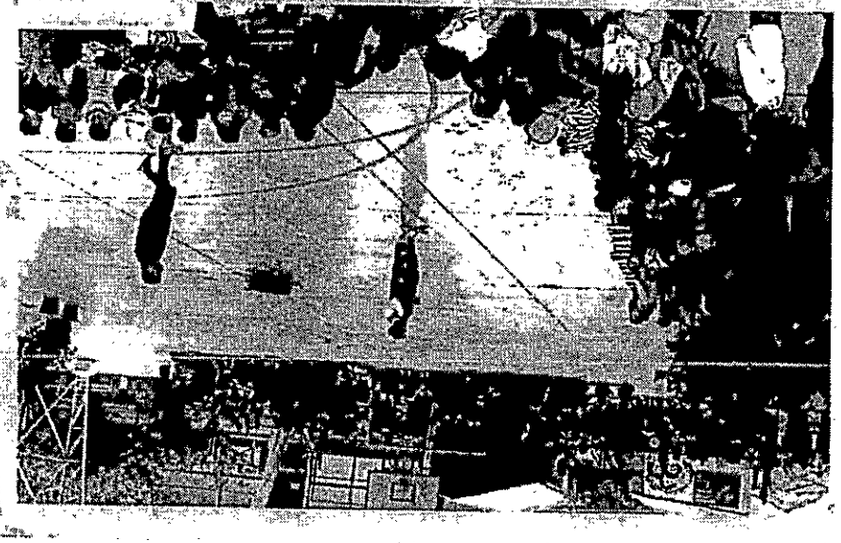

FAMILIA
ESCUELA
Familia + Escuela
La unión hace la fuerza

Resultados DIA Socioemocional

8° B	39	40	97,5

	Personal		Comunitario		Ciudadano	
Cursos	D° estudiante	Gestión escuela	D° estudiante	Gestión escuela	D° estudiante	Gestión escuela
8° B	60,11	84,94	66,03	96,92	80,95	95,42

APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL

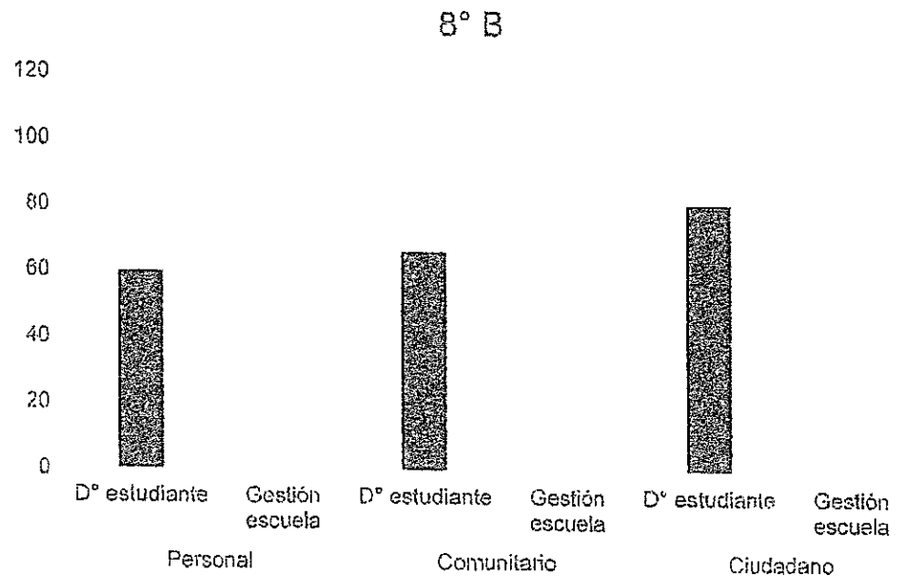

ASPECTOS CLAVES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

ASPECTOS CLAVES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

Cursos	Motivación Año escolar	Autoconcepto Académico
8° B	87,18	92,31

1ª Jornada hacia una educación no sexista.

19 de abril de 2022

Classroom

Google Classroom

Recordar:

- Publica lo trabajado en clases.
- Deben realizar su ticket de entrada antes de la clase.

El alumno al no responder un ticket de entrada, a la clase siguiente el profesor l hará una interrogación oral.
El alumno debe asistir a las evaluacione: en el caso de no hacerlo su evaluación n será la misma.

Como escuela debemos seguir ofertando oportunidades para que nuestros alumnos demuestren lo aprendido, pero también debemos saber que hay deberes que reforzar.

VARIOS

- Semana de la Convivencia Escolar

- Directiva

Ser mamá es tener...

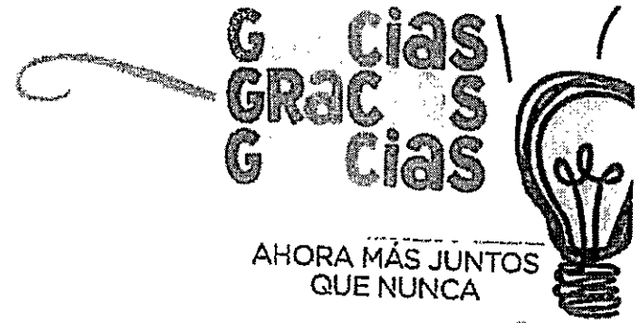

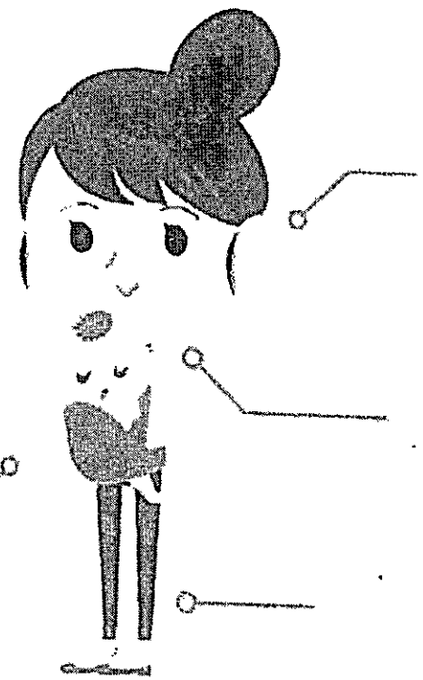

ICON PACK: MENTAL HEALTH

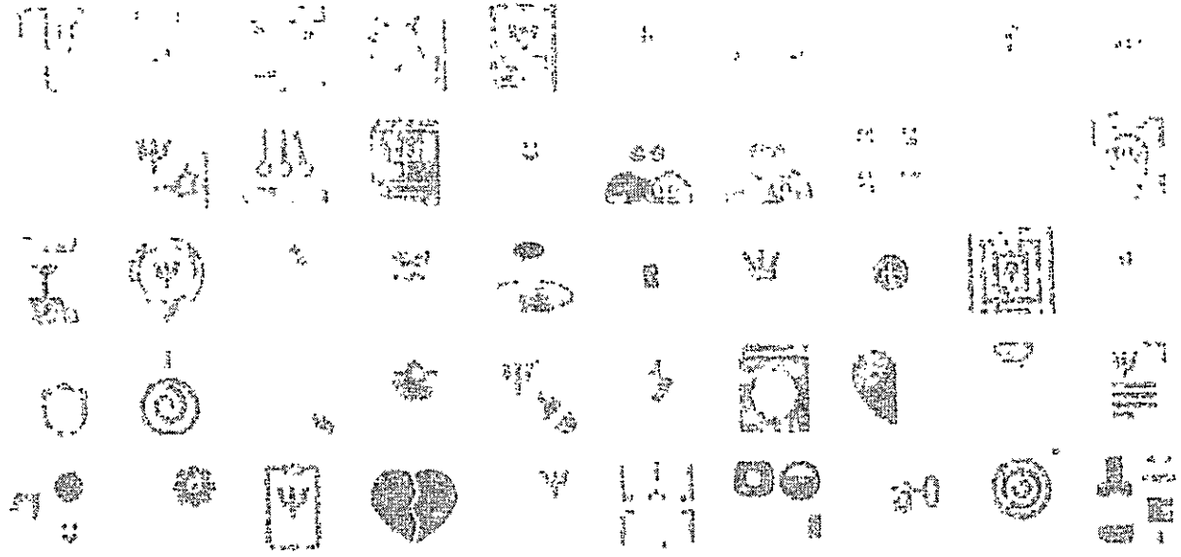

Departamento de Orientación y Convivencia Escolar

Escuela Ignacio Carrera Pinto

Vallenar

Este taller fue realizado con el curso el día Viernes 3 de Junio, destacar que tiene una continuidad sistemática en relación a futuros talleres

¿Qué es el bullying?

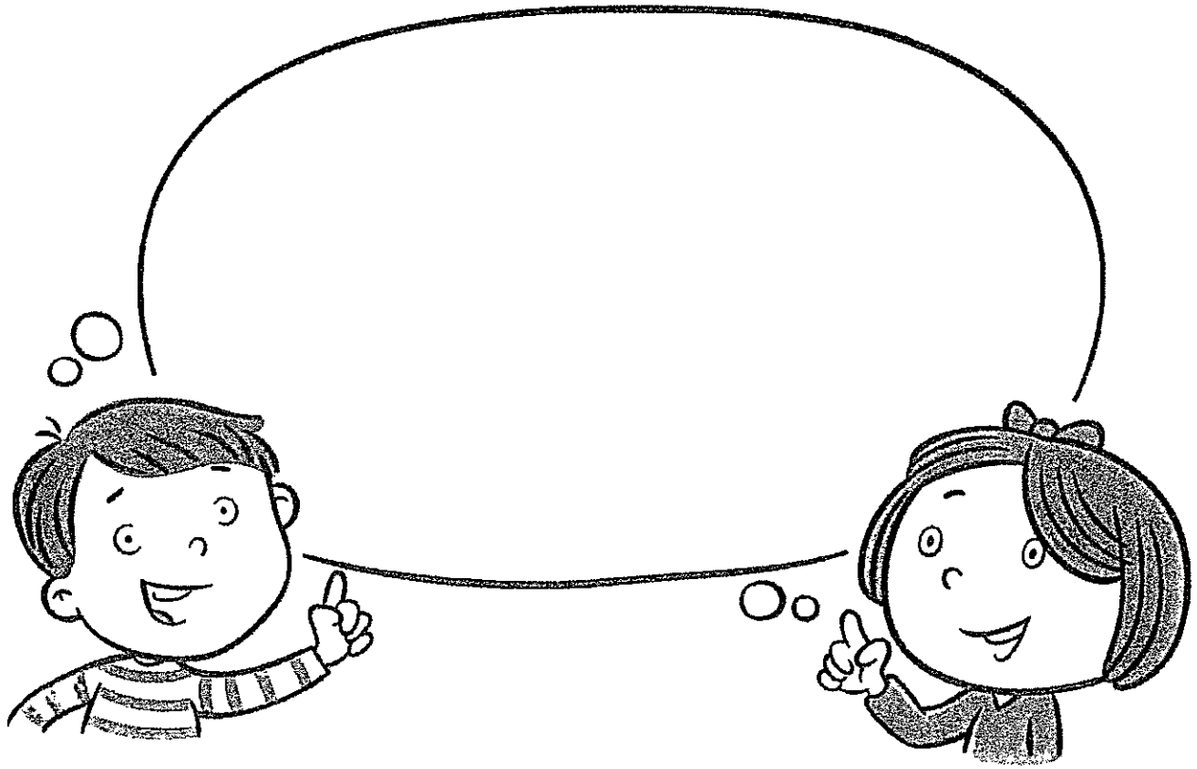

¿Qué es el bullying o acoso escolar?

Un comportamiento violento, intencional y dañino que puede ser persistente

Se trata de conductas agresivas que se practican de manera reiterada por una niña, niño o adolescente, o un grupo de ellas y ellos sobre otro

Es una conducta de persecución **FÍSICA y/o PSICOLÓGICA** que realiza un estudiante contra otro.

EXCLUSIÓN
social

DAÑO
emocional y psicológico

Relacion
DOMINIO/SUMISION

Es la variante del acoso que se produce a través de **INTERNET:** plataformas virtuales, mensajes de texto, chats, redes sociales...

HOSTIGAMIENTO
en las redes

EXCLUSIÓN
bulos, rumores...

MANIPULACIÓN
modificación de contenidos

videos

- https://www.youtube.com/watch?v=fdMKi64AKYs
- https://www.youtube.com/watch?v=gtFwEPPVWXQ
- Para los mas grandes:
  https://www.youtube.com/watch?v=NALSmeYGZ1w

Tipos de agresiones:

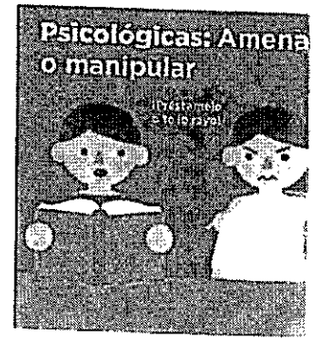

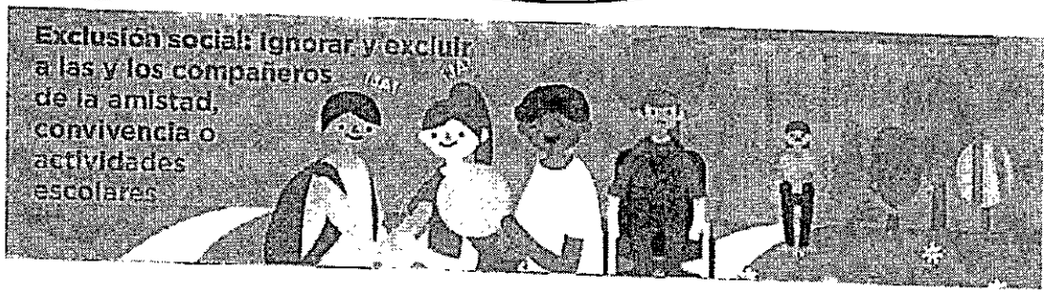

¿Qué situaciones de las que se muestran a continuación, pueden ser consideradas como bullying?

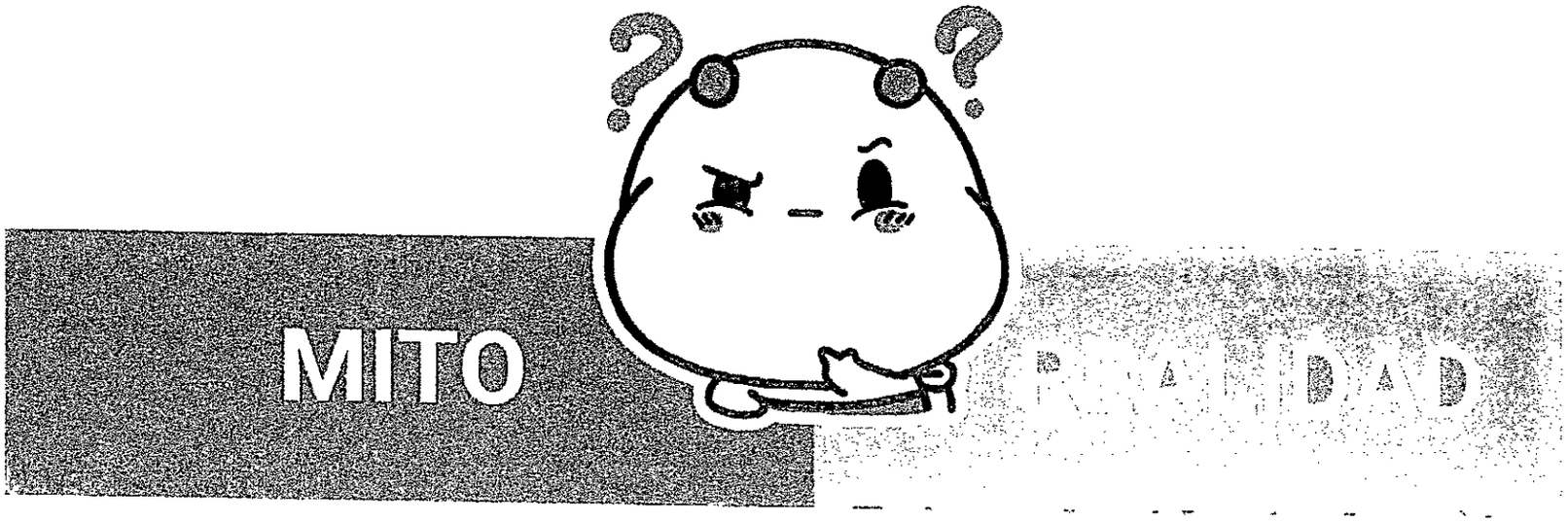

"Son cosas de niños, no pasa nada"

El acoso escolar siempre ha pasado. Forma parte del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cualquier establecimiento.

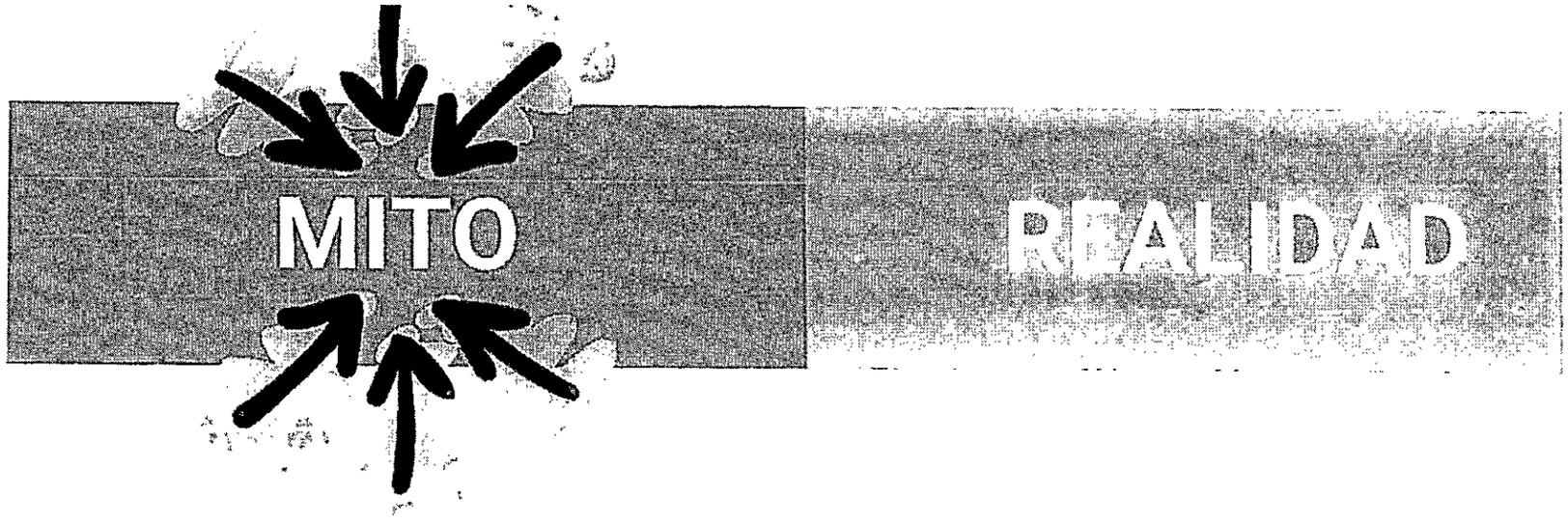

El acoso escolar siempre ha pasado. Forma parte del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cualquier establecimiento.

Si pasa, EL ACOSO ¡NO ES UN JUEGO!

El maltrato no forma parte del desarrollo y puede tener graves consecuencias a corto o largo plazo.

MITO	REALIDAD

El acoso escolar puede empeorar con el tiempo.

El acoso escolar puede empeorar con el tiempo.

MITO	REALIDAD
El acoso solo lo realizan los y las adolescentes.	

El acoso solo lo realizan los y las adolescentes.

MITO	REALIDAD
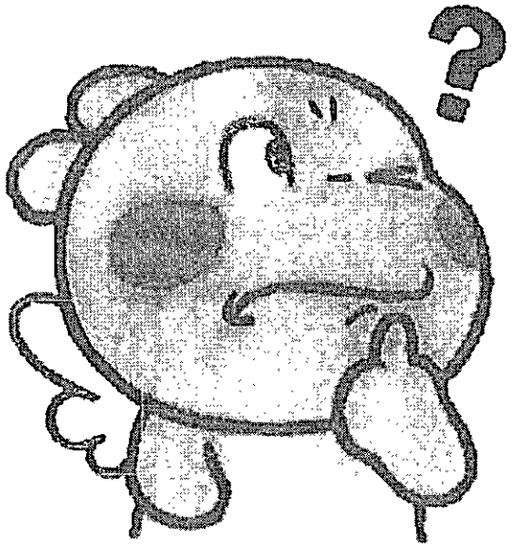	Hay personas que se lo merecen.

Hay personas que se lo merecen.

PREVIENE

HAGAMOS ALGO CUANDO:

TE ESCONDEN O ROMPEN TUS COSAS

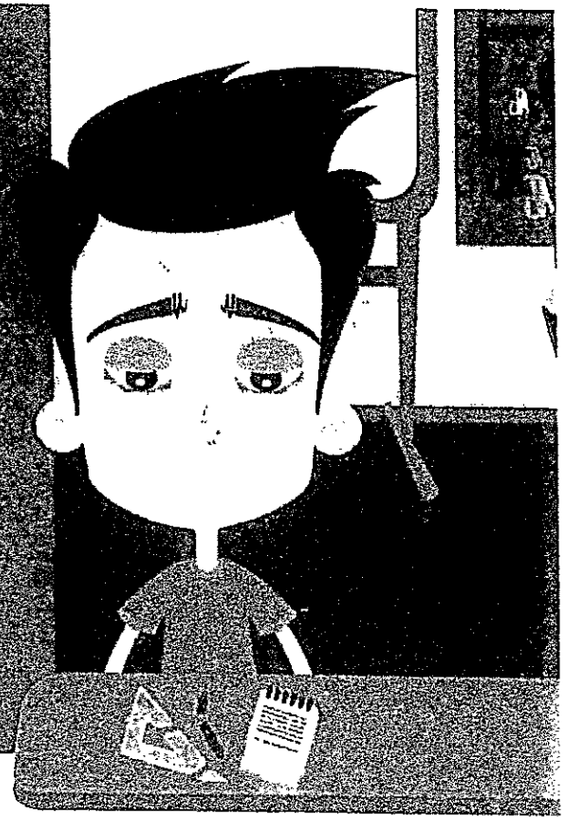

800 116 111

PREVIENE

HAGAMOS ALGO CUANDO:

TE PONEN SOBRENOMBRES O TE HIEREN

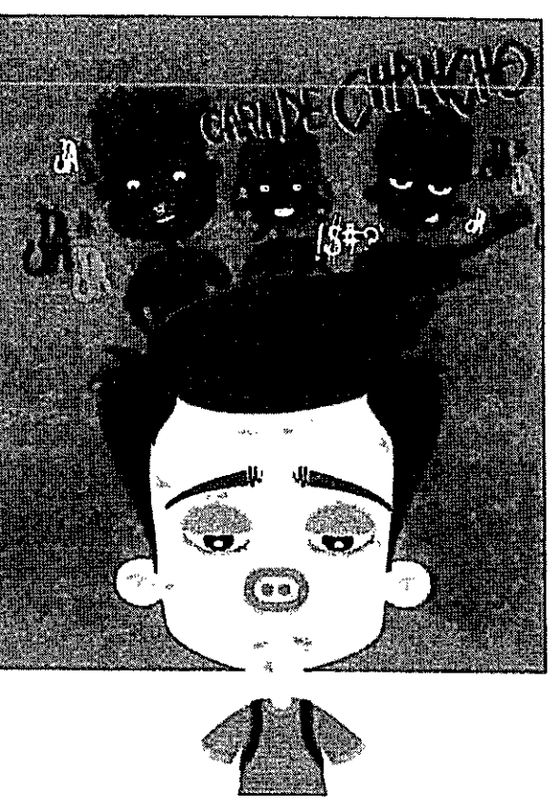

800 116 111
LÍNEA LIBRE
AYUDA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES

PREVIENE

HAGAMOS ALGO CUANDO:

TE ENCIERRAN EN LA SALA

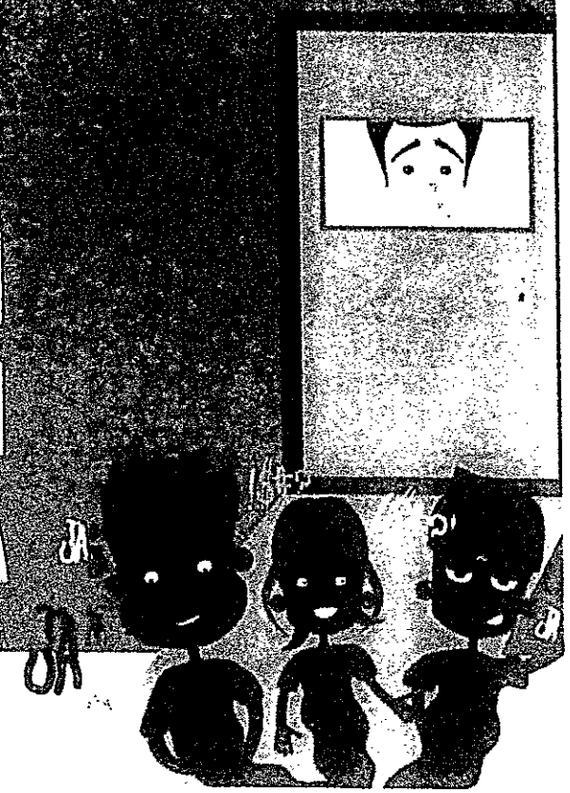

800 116 111
LÍNEA LIBRE
AYUDA PARA NIÑ@S Y ADOLESCENTES

PREVIENE EL BULLYING

¡LA VIOLENCIA EMPEORA LAS COSAS Y TE DAÑA A TI!

BUSQUEMOS ALTERNATIVAS

JUNTOS!

PREVIENE EL BULLYING

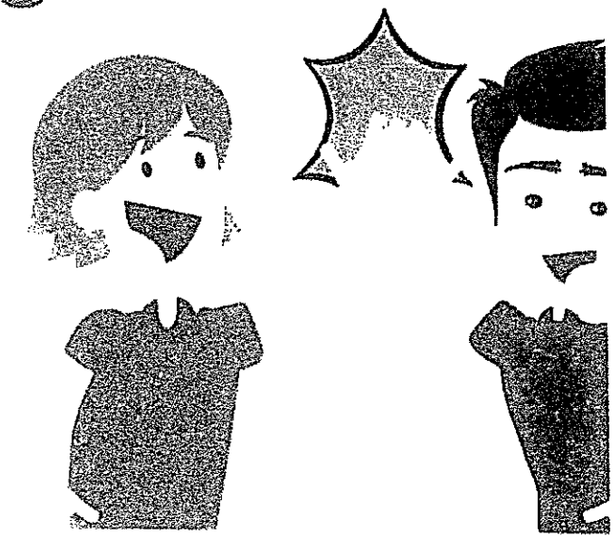

PREVIENE EL BULLYING

CUANDO TRATAS BIEN A LOS DEMÁS, TU TAMBIÉN TE SIENTES BIEN

800 116 111
LÍNEA LIBRE
AYUDA PARA NIÑ@S Y ADOLESCENTES

¿Qué debemos hacer?

Si soy testigo

- **Habla con la persona que sufre el bullying.** Pregunta qué puedes hacer para ayudarlo. A veces solo pasar tiempo con él/ella entre clases o antes o después de la escuela puede ayudarlo.
- **Escucha sin sacar conclusiones.** La persona que sufre de bullying puede estar muy sensible sobre lo que le pasa y con miedo de hablar sobre ello. Puede sentirse sin poder e incapaz de escapar el bullying.
- **Hazles saber que te preocupa su bienestar.** Demuestra que eres su amigo/a. Invítalos a tu grupo o a realizar actividades juntos. El sufrir bullying puede lastimar la confianza de una persona, así que tener amigos puede hacer una gran diferencia.
- **Habla con un adulto en quien confíes.** Si el bullying sucede dentro de la escuela, habla con un maestro, director, administrador o consejero. Y sin importar el dónde, habla con un adulto en quien confíes. Trata de involucrar a la persona afectada por el bullying. Puede que tenga miedo de contar lo que le pasa y tu ánimo o estímulo los puede ayudar.
- **Toma una posición como grupo.** Habla con tus amigos sobre cómo pueden todos enfrentar al bullying. Hay fuerza en los números. Comienza o únete a un grupo contra el bullying o una alianza gay-hetero en tu escuela.

Si soy víctima

- **Habla con alguien en quien confías: amigos, padre o madre, hermano o hermana.**
- **Avisa en tu escuela a algún adulto de confianza (tu profesora jefe, el encargado de convivencia, la orientadora).**

No queremos más acoso escolar en Chile.

En realidad en todo el mundo no debería existir el bullying.

Queremos más niños, niñas y adolescentes felices.

Nuestra misión es realizar prevención en los establecimientos educacionales de nuestro país.

MÁ AMOR, CERO BULLYING

Actividad

En grupos o de forma individual elabora un afiche que ayude a generar conciencia en la prevención del Bullying.

Para padres

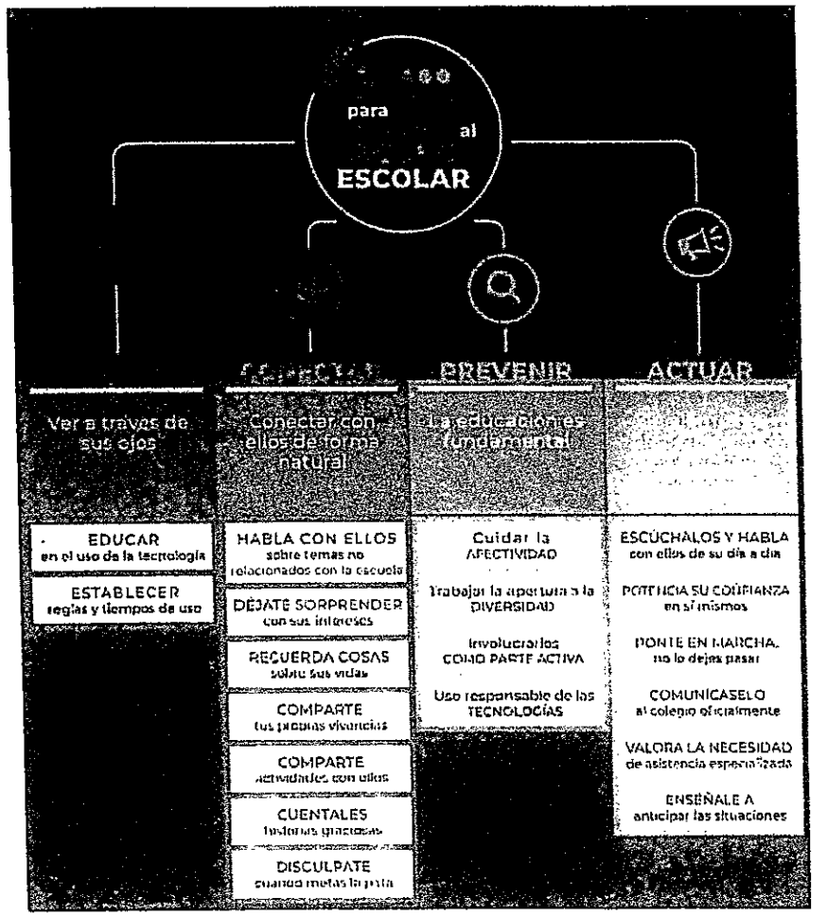
para
al
ESCOLAR
PREVENIR
ACTUAR
Ver a través de sus ojos
Conectar con ellos de forma natural
La educación es fundamental
EDUCAR en el uso de la tecnología
ESTABLECER reglas y tiempos de uso
HABLA CON ELLOS sobre temas no relacionados con la escuela
DÉJATE SORPRENDER con sus intereses
RECUERDA COSAS sobre sus vidas
COMPARTE tus propias vivencias
COMPARTE actividades con ellos
CUENTALES historias graciosas
DISCULPATE cuando metas la pata
Cuidar la AFECTIVIDAD
Trabajar la apertura a la DIVERSIDAD
Involucrarlos COMO PARTE ACTIVA
Uso responsable de las TECNOLOGÍAS
ESCÚCHALOS Y HABLA con ellos de su día a día
POTENCIA SU CONFIANZA en sí mismos
PONTE EN MARCHA, no lo dejes pasar
COMUNÍCASELO al colegio oficialmente
VALORA LA NECESIDAD de asistencia especializada
ENSÉÑALE A anticipar las situaciones

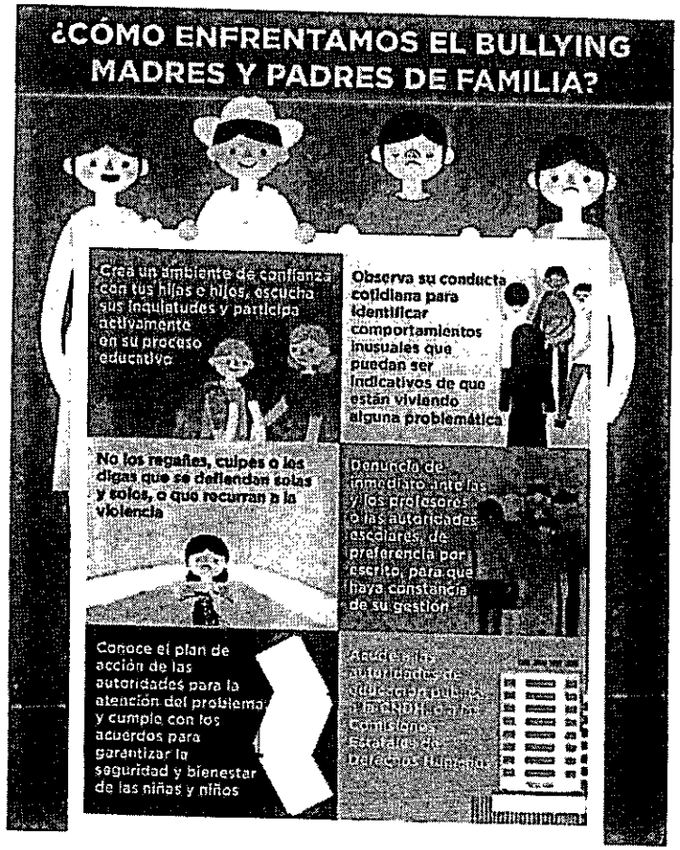
¿CÓMO ENFRENTAMOS EL BULLYING
MADRES Y PADRES DE FAMILIA?
Crea un ambiente de confianza con tus hijas e hijos, escucha sus inquietudes y participa activamente en su proceso educativo
Observa su conducta cotidiana para identificar comportamientos inusuales que puedan ser indicativos de que están viviendo alguna problemática
No los regañes, culpes o les digas que se defiendan solas y solos, o que recurran a la violencia
Denuncia de inmediato ante las y los Profesores o las autoridades escolares, de preferencia por escrito, para que haya constancia de su gestión
Conoce el plan de acción de las autoridades para la atención del problema y cumple con los acuerdos para garantizar la seguridad y bienestar de las niñas y niños
Acude a las autoridades de salud, con quienes, dependiendo de tus condiciones, Estatales de Derechos Humanos